



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
VICERRECTORADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA  
(TIAR) SITUACIÓN VENEZUELA 2019**

**AUTORES:**

Briceño Contreras Libio Jesús

CI: 26.690.748

Lemos Gudiño Daylarimichele Margarita

CI.V-26.046.184

Valera, Noviembre 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
VICERRECTORADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)  
SITUACIÓN VENEZUELA 2019**  
*Trabajo especial de grado para optar al título de Abogado*

**AUTORES:**

Briceño Contreras Libio Jesús

CI.V-26.690.748

Lemos Gudiño Daylarimichele Margarita

CI.V-26.046.184

**TUTORA:**

Esp. Yamely Torrealba

C.I.V-10.310.765

Valera, noviembre 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
VICERRECTORADO  
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

### **ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Por la presente, hago constar que he leído el proyecto de Trabajo de Grado, presentado por los Ciudadanos **Libio Jesús Briceño Contreras y Daylarimichele Margarita Lemos Gudiño** titulares de las Cédulas de Identidad números V- 26.690.748 y V- 26.046.184 , para optar al Grado de Abogados, cuyo título es: **EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR) SITUACION VENEZUELA 2019**; y que acepto asesorar a las estudiantes, en calidad de tutor, durante la etapa de desarrollo del Trabajo, hasta su presentación y evaluación.

En la Ciudad de Valera, a los 18 días del mes julio 2019.

---

**Esp. Yamely Torrealba**

C.I V-10.310.765



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

### **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado, presentado por los ciudadanos **Libio Jesús Briceño Contreras y Daylarimichele Margarita Lemos Gudiño**, titulares de las Cédulas de Identidad números V- 26.690.748 y V-26.046.184, para optar al Título de Abogado, considero que dicho trabajo, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Valera a los 30 días del mes de Octubre del 2019

---

**Esp. Yamely Torrealba**

C.I.V-10.310.765

## DEDICATORIA.

**Este Trabajo está dedicado a:**

**A Dios Todopoderoso** por haberme permitido llegar hasta este punto, ser mi fuerza, inspiración y ayudarme en cada momento de mi vida.

**A Mis Vírgenes de Guadalupe y Chiquinquirá** por ser mis guadoras y protectoras y sobre todo por siempre escuchar mis oraciones

**A Mis Ángeles del Cielo** María Josefina Marín, Eduar José Lemos Gudiño y Medardo José Sosa; quienes en vida y desde el cielo me han apoyado guiado y cuidado. Siempre están presentes en mi corazón. Este logro es de ustedes también. ¡Los Extraño!

**A mis Padres y Hermano** Elsy Gudiño, Domingo Lemos y Domingo Alexander Lemos por haberme apoyado incondicionalmente en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor. ¡Los Amo!

**A mis demás familiares, profesores y amigos** que me han apoyado a lo largo de este camino, aquellos que siempre estuvieron presentes acompañándome en este logro, por todo el apoyo moral que me brindaron a lo largo de toda esta etapa de mi vida y por haberme acompañado de una u otra manera.

*Daylarimichele Margarita Lemos Gudiño*

## DEDICATORIA.

**Este Trabajo está dedicado a:**

**A Dios todopoderoso** por guiarme en este camino, darme fuerzas y resistencia para no abandonar mis metas.

**A mis padres**, Rosa Contreras y Libio Briceño; a mis hermanas Carmen Moncada y Dahlia Briceño quienes me han ayudado en todo lo que ha estado a su alcance, por su apoyo y grandes consejos, por su dedicación y cuidados para que yo cumpla mis metas. ¡Son mi más grande amor!

**A mi compañera de vida**, por ayudarme, apoyarme y aconsejarme en cada paso que he dado, por ser quien me ha acompañado en momentos difíciles y porque me ha brindado su apoyo desde que llego a mi vida.

**A todos los Arcángeles**, por ser fieles oyentes a mis peticiones.

**A todas aquellas personas** que me brindaron sus conocimientos para yo así adquirirlos y me han apoyado para que este trabajo se realice con éxito.

*Libio Jesús Briceño Contreras*

## **AGRADECIMIENTO.**

Junto con la dedicación, esfuerzo y paciencia de estos años transcurridos en esta bella carrera que elegimos, damos gracias primeramente a Dios y a María Santísima en sus diversas advocaciones, por permitirnos culminar esta meta, misma que iniciamos hace cinco años y que hoy culminamos con mucha lucha, esmero y dedicación, Gracias a ti Señor por cada bendición que nos das, por levantarnos en cada caída y mostrarnos tu grandeza aun en tiempos de adversidades.

Gracias a nuestros padres y hermanos por ser nuestros pilares fundamentales y que con mucho sacrificio nos impulsaron a cumplir este sueño, agradecemos a ellos por confiar en nosotros, darnos su apoyo y amor puro y sincero, pero sobre todo por creer en nuestras expectativas y ayudarnos a cumplir nuestros sueños.

También, gracias a todas esas personas especiales que de una u otra manera fueron parte de este recorrido, este triunfo también es para ellos y por ende, le agradecemos y expresamos nuestro cariño,

De igual modo nos agradecemos de manera mutua, como compañeros de clases y ahora como compañeros de trabajo de grado; surgió una amistad que poco existe en estos tiempos y sabemos va a perdurar. Valió la pena cada desvelo, intercambios de ideas y diferencia de criterios. El camino ahora es que empieza.

A nuestra Tutora Prof Yamely Torrealba, por su gran y magistral orientación en todos estos años de la Carrera, por hacer cada clase única y divertida impartiendo su sabiduría con una gran técnica de enseñanza y por toda su paciencia, dedicación y apoyo incondicional en la realización de este trabajo de grado. ¡Mil gracias Profe!

A nuestra Madrina y Querida Profesora Dayri Mejía por compartir de

manera esplendida todos sus conocimientos y sus anécdotas de vida; nos quitamos el sombrero con gran respeto ante su eminencia. Gracias por demostrar con hechos que no siempre se deben escuchar los rumores de pasillo, sino que, dar el beneficio de la duda y que la otra parte debe ser acogida siempre a la presunción de inocencia como siempre dice en su primera clase. ¡Muchísimas Gracias Profe Dayri!

Y por último, agradecemos a nuestra Alma Mater la Universidad Valle del Momboy, por abrirnos las puertas de su casa y brindarnos todos sus servicios, por habernos permitido ser orientados por excelentes profesores, los cuales fueron de grandiosa ayuda y compartieron con nosotros sus conocimientos los cuales llevaremos con nosotros a lo largo de nuestras vidas como profesionales y como seres humanos.

Definitivamente no ha sido fácil el camino hasta ahora pero gracias a todos por sus aportes, su amor, su inmensa bondad y apoyo, nosotros, Daylarimichele Lemos y Libio Briceño, les hacemos presente todo nuestro más grande afecto a todos ustedes. ¡GRACIAS INFINITAS!

*Daylarimichele Lemos y Libio Briceño*

## INDICE

<b>ACEPTACION DEL TUTOR.....</b>	<b>iii</b>
<b>APROBACION DEL TUTOR.....</b>	<b>iv</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>v-vi</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>vii-viii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1-7</b>
<b>VEREDICTO.....</b>	<b>8</b>
<b>DESARROLLO.....</b>	<b>9</b>
Antecedentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.....	<b>9-21</b>
Venezuela y la activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).....	<b>21-26</b>
Diversas posturas acerca de la Activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en Venezuela.....	<b>26-14</b>
Nacionales.....	<b>26</b>
Abogado Constitucionalista Hermann Escarrá.....	<b>26-28</b>
Diputado Juan Guaidó Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente Encargado de la República.....	<b>28</b>
José Vicente Haro. Abogado Constitucionalista de Venezuela.....	<b>29-30</b>
Mariano de Alba, Abogado Especialista en Derecho Internacional.....	<b>30-31</b>
Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.....	<b>31-32</b>
Internacionales.....	<b>32</b>
Federica Mogherini. Representante de la Unión Europea.....	<b>32-33</b>
Luis Almagro actual Secretario de la Organización de Estados Americano.....	<b>33-34</b>

Hua Chunying. Directora del Ministerio de Relaciones Exteriores de China.....	35
Miguel Díaz Canel Bermúdez. Presidente de Cuba.....	36
Tribunal Supremo de Justicia el día viernes 26 de julio de 2019.....	37
Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999.....	37-41
Ley de Adhesión al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca...	41-47
Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional.....	47-54
Sanciones impuestas por el Órgano de Consulta TIAR al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro.....	54-61
Posición de los Investigadores.....	62-65
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>66-69</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>70-73</b>

## INTRODUCCION

Tras la evidente crisis que afronta la República Bolivariana de Venezuela se ha observado que la misma ha surgido a consecuencia de las políticas erradas impuestas y ejecutadas por los dos últimos mandatarios que han asumido la función presidencial, nos referimos al ex presidente Hugo Rafael Chávez Frías el cual ejerció sus funciones desde el 2 de febrero de 1999 hasta el 5 de marzo de 2013 tras presentarse una falta absoluta de poder como lo constituyó su muerte, este mandatario durante su periodo ejecutó una serie de políticas económicas y sociales que a criterio de los estudiosos de estas ciencias consideran que son las causantes de propugnar una incesante crisis que cada día se agudiza más.

Puede afirmarse, después de consultar a muchos expertos que todo inició cuando se creó la Comisión Nacional de Administración de Divisas (CADIVI) el cual fue un organismo el cual se dedicó a administrar el flujo de divisas lo que trajo como consecuencia una restricción de recursos los cuales se podían aplicar para el crecimiento de la producción en todos los sentidos, posteriormente se observó la aplicación de un modelo social-comunista en el cual el gobierno del ex presidente antes mencionado decidió comenzar a realizar expropiaciones al sector privado, 1.168 compañías entre nacionales e internacionales cayeron en la redada del jefe de Estado venezolano durante su política fracasada, cuyo argumento era la protección al empleo, la promesa de una buena compensación y la estabilidad laboral.

<https://www.informador.mx/Economia/Gobierno-de-Chavez-expropio-1168-empresas-en-una-decada-20130308-0245.html>

En el transcurso de su mandato el ex presidente antes identificado en su ansia perenne por el poder intentó establecer un sistema de mandato perpetuo el cual inició con el intento fallido de reforma constitucional de la

novísima Carta Magna, propuesta en el año 2007 con el objeto de modificar 69 artículos de la Constitución de 1999, una propuesta que ocasionó el rechazo contundente de la sociedad y por ende la pérdida del referéndum la cual consistía en transformar a Venezuela como un Estado Socialista. Todo este intento fue con la finalidad de cambiar los cimientos de nuestra República y llevarla a una miseria absoluta dependiente del Estado con la cual el pueblo de Venezuela en su sentido republicano evitó que esta absurda idea lograra la reforma de los 69 artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cabe destacar que, en su intento desesperado por el poder perpetuo el ex presidente Chávez, dos años después propuso una enmienda constitucional en el año 2009 para aprobar o rechazar la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de permitir la postulación de cualquier cargo de elección popular de manera continua sin una limitación de periodos, lo cual fue entendido por algunos estudiosos del derecho como una reelección indefinida. La respuesta del Sí alcanzó 6.319.636 votos (54,86%) y el No 5.198.006 votos (45,13%), con el 99,75% de actas transmitidas y una abstención de 30,08% se aprobó dicha enmienda la cual ocasionó que el ex presidente Chávez pudiera volver a ser candidato a la presidencia de la República.

[http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/magistrados-del-tsj-designados-partir-2010-son-ilegitimos-origen\\_188358](http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/magistrados-del-tsj-designados-partir-2010-son-ilegitimos-origen_188358)

Posteriormente en el año 2012 el presidente en ese momento Hugo Chávez vuelve a ejercer la presidencia luego de elecciones nacionales, luego debido a su inestabilidad por serios quebrantos de salud no puede tomar posesión del cargo el 10 de enero de 2013 ante la Asamblea Nacional o en su defecto ante el Tribunal Supremo de Justicia como lo indica el artículo 231

de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y deja como encargado de la presidencia al ciudadano Nicolás Maduro Moros, quien fungía como Canciller de la República para ese entonces.

Dentro del mismo contexto se toma la atribución el ciudadano Nicolás Maduro de realizar un aumento en el Dólar comparado al Bolívar lo cual creó una brecha extensa en el ciclo económico afectando la producción nacional y con ello el desequilibrio del mercado que condujo al aumento de la crisis política creada por el ex presidente Chávez por su obsesión con el poder y por las medidas económicas que Chávez ya había tomado al secuestrar la circulación de divisas y desequilibrando el aparato productor con las expropiaciones injustificadas.

Posteriormente con la muerte de Chávez en el año 2013, se anuncian elecciones presidenciales a los 30 días siguientes, sin cumplir con el procedimiento pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las cuales fue electo el ciudadano Nicolás Maduro Moros el cual fue el candidato del oficialismo del partido del fallecido Ex presidente, con su toma de posesión el país se hunde en una profunda e incesante crisis jamás vista, la inflación comenzó a crecer, la escases aumentó, la corrupción en los organismos públicos se evidenció y todo esto como siempre se ha demostrado afecta a las clase más vulnerables, la cual es una mayoría hoy en día, gracias a las políticas caóticas de estos dos mandatarios anteriormente mencionados.

Ante toda esta situación, el pueblo desesperado por estar cada segundo de su vida intentando sobrevivir a esta crisis decidió salir a las calles de toda Venezuela a protestar, todo comenzó el 12 de febrero de 2014, el gobierno de Nicolás Maduro al verse perdido por la indetenible fuerza de las masas venezolanas decidió sacar a la calle a los grupos

irregulares que durante el gobierno de su antecesor los habían creado y armado, para que arremetieran contra el pueblo que solo exigía sus derechos constitucionales dejando como consecuencia cientos de muertos incluidos adolescentes inocentes.

Es entonces cuando en el año 2015 se presentó un hecho histórico el cual fue la máxima victoria obtenida en unas elecciones parlamentarias en Venezuela, en la cual la coalición opositora logra obtener la mayoría de los votos designando a 112 de los 167 diputados, cuando este logro se inició con una jornada incesante para destituir del cargo a Nicolás Maduro el cual estaba siguiendo los pasos de su antecesor Chávez llevando el país a la quiebra y a sus habitantes a la miseria, en virtud, de toda esta situación, el mandatario decide ordenar al Tribunal Supremo de Justicia que realice y dicte una medida de desacato en contra de la Asamblea Nacional, decisión ésta que ocasionó el retraso de la estrategia opositora, en el año 2017 tras nuevas jornadas de protestas el aún presidente Nicolás Maduro, usurpando funciones.

Ahora bien, cabe resaltar que en ese mismo año Maduro decide convocar a una Asamblea Nacional Constituyente como Poder Originario el cual fue convocado de forma irregular obviando formalidades para su legitimidad y legalidad, calificándose está a nivel mundial como fraudulenta. Ya elegida irregular Asamblea Nacional Constituyente se entabló una incesante persecución a la oposición y la crisis del país se incrementó exponencialmente llegando a un punto crítico donde diariamente son miles de venezolanos los que tienen que emigrar del país por las condiciones en las que actualmente se encuentra sumergida Venezuela, en el año 2018 se realizaron de forma muy anticipada las elecciones presidenciales donde se anunció que el nuevo presidente de Venezuela era nuevamente Nicolás Maduro lo que produjo muy poca alegría a Venezuela y al Mundo

Es entonces, cuando el 10 de enero de 2019 fecha en la cual, Nicolás Maduro debía tomar posesión como presidente electo ante la Asamblea Nacional y en su defecto ante el Tribunal Supremo de Justicia, como lo establece la Constitución de la República, una vez más Nicolás Maduro decide violentar el orden constitucional y se dirige ante el TSJ sin justificar su acción como lo indica la Carta Magna, creando una gran incertidumbre en Venezuela y el mundo entero y creando una vacante en la silla presidencial, caso en el cual el artículo 233 constitucional muestra la solución y de la forma prevista en el artículo mencionado, el Diputado y presidente de la Asamblea Nacional, Juan Gerardo Guaidó Márquez con fundamento en el mismo y con aprobación de la Asamblea Nacional se juramenta en cabildo abierto como Presidente de la República según mandato constitucional.

Es a través de estos hechos que como reacción a esta acción el ciudadano Nicolás Maduro Moros decide secuestrar el poder ejecutivo de forma arbitraria y custodiado por las Fuerzas Armadas parcializadas políticamente las cuales no cumplen su función conferida por la constitución, todo lo señalado ha contribuido a generar una gran incertidumbre jurídica al momento de seguir las órdenes emanadas por el Poder Ejecutivo, cabe resaltar que a pesar de todo esto, la mayoría del pueblo venezolano y de la comunidad internacional reconocen a Juan Guaidó como el Presidente “Encargado” de Venezuela por orden constitucional, en su legal intento por despojar a Nicolás Maduro del poder que está ejerciendo de forma ilegal.

Es por estas razones tan relevantes que el Presidente de la Asamblea Nacional y actual presidente encargado de Venezuela ha decidido proponer tres soluciones a la difícil situación que hoy enfrenta la nación, dichas soluciones son: liberación del régimen autocrático que oprime a Venezuela, conformación de un Gobierno provisional de unidad nacional y celebración de elecciones libres y luego de celebrar la respectiva.

Partiendo de la sesión ordinaria realizada por la Asamblea Nacional realizada el martes 23 de julio de 2019, la mayoría opositora a la Asamblea Nacional (AN) aprobó, la reincorporación de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Se propuso la reincorporación de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) para obtener la ayuda de los demás países con el fin de liberar a Venezuela del régimen dictatorial de Nicolás Maduro, propuestas realizada por el presidente encargado de Venezuela Juan Guaidó.

Anterior a lo mencionado el presidente encargado señaló acerca de la posible activación del Tratado como medio alternativo para la salida de la situación por la que atraviesa el país que “el TIAR no es mágico, no es un botón que soluciona todo; por el contrario nos obliga a salir a ejercer la mayoría que somos en todos los terrenos. No le tenemos miedo a ningún espacio con tal le ponga fin al sufrimiento de los venezolanos”.

<https://efectococuyo.com/politica/asamblea-nacional-aprueba-reincorporacion-de-venezuela-al-tiar-este-23jul/>

Partiendo de la opinión del político y diputado Juan Guaidó y entendiendo lo citado como un llamado hecho al pueblo venezolano para que se evidencie la mayoría que hoy en día apoya a la oposición que lucha para liberar a Venezuela del régimen que implanto Nicolás Maduro, cabe destacar que se señala al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca como un medio para obtener la ayuda necesaria que conlleve a liberar a Venezuela de la crisis que padece.

Es de sumo interés destacar que este tratado fue suscrito por Venezuela el 2 de septiembre de 1947 en Rio de Janeiro, junto a Venezuela firmaron 22 países, este Tratado, el cual consiste en un respaldo total entre países hermanos para prestar su colaboración y defensa entre ellos ante cualquier amenaza de gran magnitud para cualquiera de las naciones

integrantes del mismo, se ha intentado ejecutar este tratado en 20 ocasiones de las cuales pocas han sido satisfactorias.

Sin embargo, Venezuela durante el mandato de Hugo Chávez decidió retirarse de este tratado el 5 de junio de 2012 por considerarlo una amenaza a su soberanía, sin embargo Venezuela representada por Juan Guaidó como presidente interino ha intentado adherirse nuevamente al tratado antes mencionado por considerarlo una opción viable para recuperar el poder que hoy en día tiene apresado Nicolás Maduro el cual con sus indiscriminadas acciones ha ocasionado el aumento de la terrible situación económica, política y social q afronta el país, trayendo como consecuencia el caos y el éxodo masivo de venezolanos que ya no logran resistir lo que en Venezuela está sucediendo.

Es por todas las razones de hecho y de derecho expuestas anteriormente que los investigadores consideraron el presente tema de investigación de suma relevancia, en virtud de la situación que estamos atravesando los venezolanos en el contexto de esta crisis política, y consideramos realizar el presente Trabajo Especial de Grado, bajo la modalidad de Ensayo con el título Tratado de Asistencia Recíproca. Situación en Venezuela (2019)

## VEREDICTO



## UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648–2251621-2212233

### VICERRECTORADO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

#### VEREDICTO

Nosotros, Profesor Pedro Frailan, Profesor Héctor Barazarte, Profesora Yamely Torrealba; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: “EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR) SITUACIÓN VENEZUELA 2019”, que presenta el bachiller LIBIO JESÚS BRICEÑO CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.690.748, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte ( 20 ) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Prof. Pedro Frailan  
C.I. N° V- 9.176.411  
Jurado

Prof. Yamely Torrealba  
C.I. N° V- 10.310.765  
Tutor

Prof. Héctor Barazarte  
C.I. N° V-9.150.645  
Presidente del Jurado



Prof. Ana Linares  
C.I. N° V- 9.013.217  
Decana



Prof. Héctor Barazarte  
C.I. N° V- 9.150.645  
Vicerrector

## DESARROLLO

### **Antecedentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca**

Antes de hacer mención a todo lo concerniente al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) hay que señalar que los poderes del Estado tienen una división con larga trascendencia a nivel de doctrina, puesto que fue Montesquieu quien la creó e incluso hizo mención en su libro *Teoría de la Distribución Social del poder*, y en el *Espíritu de las Leyes*, obras en las cuales señala que la separación de los poderes del Estado se fundamentan en una distribución jurídica de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, sólo podrá limitar el uso arbitrario del poder y salvaguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos, si se combina con otro principio basado en su distribución social. Por esta razón describe un modelo institucional en el que la diversidad propia de una sociedad inglesa se integra formalmente a los poderes del Estado.

En este sentido, Montesquieu elabora su teoría de la separación de los poderes del Estado a propósito de una cuestión anterior: la realización de la libertad como objetivo político. En uno de los breves capítulos que introducen su estudio sobre la Constitución inglesa, el autor ofrece una de sus más célebres definiciones: "En un Estado, es decir, en una sociedad en la que hay leyes, la libertad sólo puede consistir en poder hacer lo que se debe querer y en no estar obligado a hacer lo que no se debe querer"

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2011000100003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2011000100003)

Así mismo, esta teoría se basó en un sistema jurídico que distribuye el poder del Estado en tres órganos: el Legislativo, representante de la voluntad general del pueblo que expresa a través de las leyes; el Ejecutivo, encargado de dar cumplimiento a dicha voluntad, y el Judicial, que juzga los delitos y las

diferencias entre particulares. Pero, además, el sistema comprende una serie de facultades y procedimientos que permiten que estos órganos específicamente el Legislativo y el Ejecutivo- participen de otro poder sin confundirse con él. El Legislativo tiene la facultad de examinar las acciones del Ejecutivo y puede acusar a los ministros si considera que no actúan en conformidad con lo dispuesto en la ley. El Ejecutivo, por su parte, participa del Poder Legislativo a través del derecho a veto que le permite rechazar las resoluciones del órgano legislador.

Del mismo modo, el Legislativo sólo puede sesionar a instancias del Ejecutivo que lo convoca y durante el período que este disponga; pero el Ejecutivo está obligado a convocarlo al menos una vez al año, para que resuelva sobre la recaudación de impuestos y las fuerzas armadas. Por último, si bien el órgano judicial no participa de los otros poderes, una de las Cámaras del Legislativo participa del Poder Judicial en tres instancias: cuando la aplicación de una ley implique una rigurosidad mayor que aquella que esta ley se proponía establecer; cuando un particular viole los derechos del pueblo en un asunto público, y cuando el acusado sea un noble.

En este mismo orden de ideas, el sistema de distribución social, por su parte, distribuye el poder entre los tres estamentos relevantes de la sociedad inglesa, integrándolos a los órganos jurídicos: el Poder Ejecutivo es atribuido al monarca que tendrá los motivos suficientes para utilizar los mecanismos que la Constitución le ofrece principalmente el derecho a veto para oponerse a las tentativas del Legislativo de arrogarse todo el poder. El Poder Legislativo, en tanto, estará a cargo de dos Cámaras, cada una de las cuales estará constituida por representantes de clases sociales distintas: nobles y pueblo.

Por lo tanto, estas Cámaras actuarán como diques de poder de dos modos: primero, como garantes de la distribución jurídica porque utilizarán su

facultad fiscalizadora para impedir que el Ejecutivo desconozca la voluntad de la nación expresada en leyes; segundo, porque la representación de las clases en las Cámaras -y la integración del monarca por el veto- permitirá que cada estamento participe en la elaboración de las leyes que serán resultado de la coordinación de intereses diversos. Esto impedirá que el Poder Legislativo dicte leyes que desconozcan las aspiraciones de los grupos relevantes de la sociedad. Por último, la distribución del Poder Judicial sigue el principio de que los hombres deben ser juzgados por sus iguales, asignando las causas entre miembros del pueblo a los tribunales ordinarios.

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2011000100003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2011000100003)

Ahora bien, se hace mención de dicha teoría de separación de poderes, puesto que Venezuela acogió la misma pero con la creación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999; fueron creados dos nuevos poderes; que se dijo iban hacer para salvaguardar la integridad del pueblo y se fueran respetados todos sus derechos conforme a la ley; para que así no quedara ni un solo venezolano desprotegido en ningún ámbito. Uno de esos poderes fue el Poder Ciudadano

Artículo 273: "El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República.

Con relación a la creación de este Poder en Venezuela, se le designó la responsabilidad de ejercer este Poder al Consejo Moral Republicano el cual está encargado de prevenir, investigar o sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, velar por la buena gestión y la legalidad, por el cumplimiento de los principios constitucionales

del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado venezolano para lograr la preservación del patrimonio nacional y de los intereses del pueblo venezolano y este Consejo será representado por el Defensor del Pueblo, cabe mencionar que el actual Defensor del pueblo es el ciudadano Alfredo Ruiz Angulo, así mismo, también lo integrara el Fiscal General quien en la actualidad Tarek William Saab y por último el Contralor General de la República quien es Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso.

Artículo 292: El Poder Electoral como ente rector, y son organismos subordinados a este, la Junta Electoral nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral,

Seguidamente cabe destacar que el segundo poder que se creó de forma inaugural fue el Poder Electoral debido a que antes a la Constitución de (1999) todo lo referente al ámbito electoral no se consideraba un Poder Público Nacional, pero luego del año 1999 se considera un Poder más que será integrado por el Consejo Nacional Electoral quien es el Órgano rector de dicho Poder y será el responsable y garante de la transparencia de los procesos electorales y refrendarios que se llevan a cabo en la nación

Es de sumo interés, hacer una observación profunda a todo lo relacionado con nuestro país en los últimos años, puesto que, más allá de la crisis en todos sus tipos, hay que reconocer; que nuestro marco legal es muy completo pero que sin embargo, los abogados constitucionalistas que están a favor del régimen del actual presidente, Nicolás Maduro, hacen ver muchos vacíos legales en dicho marco legal, lo que, tiende confundir al pueblo venezolano. Actualmente nos hablan de un Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; que había sido ratificado por la República, pero que ya no, otros tantos no conocen lo relacionado al mismo por cuanto lo que

más se escucha o se ve en las noticias es la frase “Intervención Militar” y tiende a asustar y muchos se alarman diciendo que esa no es la salida.

Cabe resaltar que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), se trata de un acuerdo que establece que los países del continente americano, deben aliarse en caso de un ataque armado, dicho acuerdo fue firmado en 1947 en Río de Janeiro, Brasil, de la localidad deriva el nombre por el que también se le conoce como El Tratado de Río. El TIAR ha sido invocado al menos 20 veces durante los años 1950 y 1960. Particularmente durante el bloqueo a Cuba en 1962 “El embargo o bloqueo comercial, económico y financiero de Estados Unidos en contra de Cuba fue impuesto en octubre de 1960, como respuesta a las expropiaciones por parte del nuevo gobierno revolucionario de propiedades de ciudadanos y compañías estadounidenses en la isla tras la Revolución Cubana.

Si bien es cierto, dicho bloqueo inicialmente excluía lo que era la alimentación, ya que, el bloqueo comercial no permitía la entrada de alimentos ni de medicinas, en febrero de 1962 Estados Unidos endureció las medidas y el bloqueo llegó a ser casi total lo que cada vez agudizaba más la situación de Cuba y de sus habitantes. En 1959, el 73% de las exportaciones se hacían con los Estados Unidos y el 70% de las importaciones procedían de ese territorio”.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Embargo\\_estadounidense\\_a\\_Cuba](https://es.wikipedia.org/wiki/Embargo_estadounidense_a_Cuba)

Posteriormente la guerra entre Honduras y El Salvador en 1969 “La guerra del Fútbol conocida en El Salvador y Honduras como guerra de las Cien Horas y en El Salvador como guerra de Legítima Defensa fue un conflicto armado ocurrido entre el 14 y el 18 de julio de 1969 entre las repúblicas de El Salvador y Honduras, donde la primera ganó militarmente

aunque no políticamente. Su nombre se tomó de la historiografía anglosajona (en inglés: Football War o Soccer War), debido a la coincidencia con un partido de fútbol que el 26 de junio de 1969 enfrentó a las selecciones nacionales de El Salvador y Honduras con motivo de la clasificación para la Copa Mundial de Fútbol de 1970. Acuñaron dicho nombre el reportero polaco Ryszard Kapuściński y el reportero jamaicano Bob Dickens, quienes no dieron cuenta de las causas reales que provocaron tal conflicto en Centroamérica.

Durante esta guerra se evidenciaron las tensiones políticas que llevaron al conflicto armado. Fue una guerra breve los combates duraron cuatro días y ambos bandos utilizaron aviones de combate obsoletos para la época. Es decir que la referida guerra entre Honduras y El Salvador instaurada en el año 1969 logro tener dos denominaciones “la guerra del futbol” y “la guerra de las cien horas”, su primer nombre fue tomado por la coincidencia de que ambas naciones se enfrentaron ese mismo año en un partido de futbol con fines de lograr la clasificación a la Torneo de la Copa del Mundo el cual se realizaría en 1970, y su segunda denominación a consecuencia de que se determinó que duro un promedio de 100 horas continuas.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_del\\_F%C3%BAtbol](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_del_F%C3%BAtbol)

Aun cuando todos los hechos antes mencionados se presentaron nunca fue puesto en acción debido a amenazas de la Guerra Fría. En lo sucesivo cuando se hace referencia a la denominada guerra fría se está refiriendo a este eventual enfrentamiento, el cual enfrentamientos de gobiernos por intereses contradictorios, económicos (por tener interés de sacar provecho económico creando caos en otra nación), social (porque llevaba incluido los intereses de los ciudadanos de cada nación parte de este

conflicto), militar (porque se intentó usar fuerzas especializadas de carácter militar), informativo (debido a que los medios informativos hacían la cobertura correspondiente de cada evento relacionado al mencionado conflicto) y científico (debido a que se invirtió esfuerzo de todas las ciencias a disposición de cada nación que fue parte para buscar ganar este conflicto).

Así mismo, su inicio fue tras finalizar la Segunda Guerra Mundial: La Segunda Guerra Mundial fue un conflicto de índole militar y de carácter global que se desarrolló entre los años 1939 y 1945. En el cual se vieron implicadas la mayor parte de las naciones del mundo, unas en fuerza militar y otras en permitir el apoyo con municiones, alimentos e insumos médicos, de hecho en el momento de la caída del Reich alemán refiriéndose al periodo de la historia de Alemania comprendido entre 1933 (inicio), el Estado alemán continuó denominándose Deutsches Reich ('Imperio alemán') como lo había sido ya en épocas anteriores desde 1871. Sin embargo, en 1943 el Gobierno nazi decidió adoptar la denominación Großdeutsches Reich ('Gran Imperio alemán'), que continuaría empleándose hasta 1945 (final del imperio Nazi).

Seguidamente solo ocho Estados del mundo eran oficialmente neutrales (Afganistán, España, Irlanda, Mongolia, Nepal, Portugal, Suecia y Suiza) incluidas todas las grandes potencias, agrupadas en dos alianzas militares enfrentadas: los aliados de la Segunda Guerra Mundial por una parte y las potencias del eje por otra, ambas buscando obtener el poder máximo y el dominio del globo terráqueo. Por otro lado cabe destacar que fue la mayor contienda bélica de la historia hasta ahora conocida, con más de cien millones de militares movilizados y un estado denominado de guerra total en que los grandes contendientes destinaron toda su capacidad económica, militar y científica al servicio del esfuerzo bélico, borrando la distinción entre recursos civiles y militares, con un resultado de entre 50 y 70 millones de víctimas, el 2,5% de la población mundial.

Es importante señalar que la guerra fría tuvo su origen entre 1945 y 1947, durante las tensiones de la posguerra (tiempo después de concluida la segunda guerra mundial), y se prolongó hasta la disolución de la Unión Soviética (La Unión Soviética, oficialmente llamada Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas , siendo Soviet en castellano 'Consejo'. Fue una federación de repúblicas socialistas que existió entre 1922 y 1991), inicio de la Perestroika en 1985(la Perestroika es conocida como la reforma económica destinada a desarrollar una nueva estructura de la economía interna de la Unión Soviética, la cual fue llevada a la práctica en todo su territorio por Mijaíl Gorbachov).

Seguidamente el accidente nuclear de Chernóbil en 1986 sucedido el 26 de abril de 1986 en la central nuclear Vladímir Ilich Lenin, ubicada en el norte de Ucrania, que en ese momento pertenecía a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a 3 km de la ciudad de Prípiat, a 18 km de la ciudad de Chernóbil y a 17 km de la frontera con Bielorrusia) Considerado, junto con el accidente nuclear de Fukushima en Japón en 2011 (El accidente nuclear de Fukushima ocurrió en la central nuclear Fukushima I el 11 de marzo de 2011 a las 14:46 después de un terremoto de magnitud 9,0 en la Escala sismológica de magnitud de momento que además provocó un tsunami en la costa noreste de Japón), y fue considerado como el más grave en la Escala Internacional de Accidentes Nucleares.

Posteriormente a lo señalado es importante destacar la caída del muro de Berlín en 1989, el mismo era un muro de seguridad que formó parte de la frontera interalemana desde el 13 de agosto de 1961 hasta el 9 de noviembre de 1989 cuando cae dicho muro) y golpe de Estado fallido en la URSS (fue un intento de golpe de Estado en la Unión Soviética, también conocido como el Golpe de Agosto, fue un período de tres días comprendido

entre el 19 y 21 de agosto de 1991).

En conclusión, por un lado, la Unión Soviética financió y respaldó revoluciones, guerrillas y gobiernos socialistas, mientras que Estados Unidos de Norteamérica dio abierto apoyo y propagó desestabilizaciones y golpes de Estado, sobre todo en América Latina y África, ocasionando que los derechos humanos se vieran violentados seriamente. Ni la Unión Soviética, ni Estados Unidos de Norteamérica realizaron acciones directas contra el otro, razón por la que se denominó “guerra fría”.

[https://es.wikipedia.org/org/wiki/Guerra\\_Fr%C3%ADa](https://es.wikipedia.org/org/wiki/Guerra_Fr%C3%ADa)

En este sentido, la creación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se realizó tras un intento de conformar un mecanismo defensivo mutuo que pudiera ser invocado por cualquier país del continente, firmante del Tratado, ante el ataque a cualquiera de sus miembros. El mismo fue firmado por 21 naciones, en 1947 como lo son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, EE.UU, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Nicaragua, Ecuador, Trinidad y Tobago(se unió en el año 1967), Bahamas (se unió en el año 1982), Canadá (se unió en el año 1990).

Aun cuando antecedió a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), las aplicaciones controvertidas lideradas por Estados Unidos de Norte América fueron llevando al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca hacia una crisis tan pronunciada que muchos de sus miembros lo consideraron obsoleto. Dicho tratado no fue convocado en 1961 tras la fallida invasión a Bahía de Cochinos, en Cuba (que todavía era miembro del TIAR) y dio el visto bueno a las invasiones de la República Dominicana, Granada,

Nicaragua y Panamá, también a la política norteamericana durante la crisis de los misiles, en 1963.

Cabe destacar que la crisis de misiles en Cuba o como lo denominó dicho país la Crisis de Octubre, fue un hecho que generó tensión a un gran nivel que ha sido lo más cerca de instaurar una guerra nuclear en el mundo, esto se presentó cuando Estados Unidos de Norteamérica descubrió que Cuba había permitido el establecimiento de bases militares con misiles nucleares de corto y medio alcance y logró colocar a Estados Unidos de Norteamérica en un nivel 2 de defensa Nuclear.

En este orden de ideas, continuando con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca como mecanismo de defensa, se refiere que el mecanismo establece que los cancilleres de los países firmantes deben reunirse ante el pedido explícito del Estado afectado, lo cual es un requisito sine qua non; este es un instrumento que tiene implicaciones militares porque se centra en acciones ante una posible intervención armada extranjera.

Ahora bien, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos solamente está encargado de evaluar si hay condiciones para convocar una reunión de consulta de los integrantes o si aplican las medidas correspondientes. Hasta 1982, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca había sido convocado 13 veces; que aun cuando se pretendió que fuera un sistema común de defensa continental, tuvo su prueba de fuego en la Guerra de las Malvinas, donde tuvo un fracaso rotundo, esto fue el 22 de abril de 1982, cuando el canciller argentino Nicanor Costa Méndez convocó al TIAR para reclamar ayuda frente al conflicto en las Islas Malvinas, ocupadas por los ingleses desde 1833. Tras recuperar el control de las Malvinas, Argentina buscó apoyo “Interamericano” contra el ataque británico.

En ese entonces, el gobierno argentino consideraba que el acercamiento de la flota del Reino Unido al Atlántico Sur constituía una amenaza contra la paz en el continente americano y justificaba la invocación del compromiso del pacto. Había logrado en la reforma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1975 que se extendiera el límite de la zona de seguridad, de modo que incluyera al archipiélago de las Malvinas. Costa Méndez reclamaba la aplicación del artículo 8º, que compromete a los países firmantes a tomar represalias económicas o diplomáticas conjuntas contra el país agresor, de ser aprobado por la mayoría. Lo que no se fija es el uso de la fuerza, que deja supeditado a la decisión de cada país.

Es así que, ante la inminencia del ataque británico, se aprobó en una reunión de todos los países que conforman el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para esa fecha, contando con 17 votos en favor y cuatro abstenciones una declaración que reconocía la soberanía argentina e instaba a ambos países a poner fin a las hostilidades, sin embargo, la ausencia en la última sesión del secretario de Estado Norteamericano, Alexander Haig, ponía en duda cuánto éxito podría tener la iniciativa. La Junta Militar que estableció por años una dictadura sangrienta esperaba el apoyo estadounidense debido a su sociedad con Washington desde 1976.

Así fue, como el Departamento de Defensa había actuado directamente desde 1976 en Argentina “contra el riesgo comunista”, con el criterio hecho en Chile desde 1970, en Brasil durante el gobierno de Goulart, en Guatemala contra Árbenz, en la Argentina de 1955, y demás países, regidos por la Doctrina de Seguridad Nacional con la disputa global de la Guerra Fría.

<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/el-pacto-que-se-quebro-en-malvinas-nid335481>

Posteriormente, la República Argentina volvió a pedir la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en mayo, en rechazo a la ayuda norteamericana a Gran Bretaña, acusó a los Estados Unidos de violar el tratado y nuevamente, con la abstención de los Estados Unidos, Colombia, Chile y Trinidad y Tobago, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se pronunció en favor de la Argentina. Pero el apoyo se quedó en la letra de la resolución y nunca se tomaron las medidas necesarias porque los Estados Unidos de América fue fiel a la Organización del Tratado Atlántico Norte.

Cabe mencionar que después de los atentados contra las llamadas Torres Gemelas de Estados Unidos de Norteamérica el 11 de septiembre de 2001. “Los atentados del 11 de septiembre de 2001, también llamados «9/11» «11-S» y «11S», fueron una serie de cuatro atentados terroristas suicidas cometidos la mañana del martes 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos por la red yihadista Al Qaeda que mediante el secuestro de aviones comerciales para ser impactados contra diversos objetivos causaron la muerte de 3016 personas, incluidos los diecinueve terroristas, la desaparición de veinticuatro y más de seis mil heridos.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_Interamericano\\_de\\_Asistencia\\_Rec%C3%ADproca](https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_Interamericano_de_Asistencia_Rec%C3%ADproca)

A su vez, se registró la destrucción de todo el complejo de edificios del WorldTrade Center, más notablemente las Torres Gemelas de Nueva York y graves daños en el edificio del Pentágono, sede del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. Este episodio precedió a la guerra de Afganistán y a la adopción por parte del Gobierno estadounidense y sus aliados de la política denominada (guerra contra el terrorismo)”.

Con relación a lo indicado y con la mira de tener aliados americanos en la ofensiva que preparaba contra Irak. El presidente estadounidense George W. Bush solicitó a Vicente Fox que México participara en los preparativos, pero éste se negó a hacerlo y, para evitar caer en algún incumplimiento con respecto al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, declaró que éste era un mecanismo "obsoleto" de la época de la Guerra Fría, formalizando la salida de México en 2002.

Se pudo observar como México, por considerar que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) es un mecanismo obsoleto, el gobierno nacional de México quien era miembro hasta que oficializó la salida de México de dicho tratado, que fue al que recurrió Estados Unidos al inaugurar su "guerra antiterrorista" y solicitó ayuda de México para que participara en los preparativos de esta guerra.

El presidente Vicente Fox quien era el mandatario de México para esa fecha había anunciado desde el 7 de septiembre del 2001 su intención de dejar el TIAR, motivando su intención con el aporte de que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca era un mecanismo totalmente obsoleto, puesto que este fue creado cuando el máximo peligro para las naciones ya que era de tipo militar lo que implicaba un peligro inminente para la sociedad, su salida se materializó en septiembre del año 2002.

<https://www.proceso.com.mx/244685/sale-mexico-del-tiar>

Entonces cuando el presidente de Estados Unidos de Norteamérica para esa fecha George W. Bush se vio en la necesidad de hacerle la solicitud para que México ayudara a Estados Unidos de Norteamérica a preparar el ataque que iniciarían contra los causantes de los atentados del 11 de septiembre, en respuesta a la solicitud de ayuda mencionada el Gobierno de

México se negó a participar y tomando precauciones para evitar caer el incumplimiento de lo que establece el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se pronunció diciendo que el referido tratado era obsoleto, en otras palabras, estaba desaplicado y sin efectos.

<https://www.diariodecuyo.com.ar/columnasdeopinion/La-crisis-del-TIAR-desde-la-guerra-de-las-Malvinas-20190522-0098.html>

### **Venezuela y la activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)**

Primeramente es indispensable señalar que un país tan rico como Venezuela en los últimos tiempos ha venido atravesando momentos muy duros; una crisis económica que cada día se evidencia su aumento, social disminuyendo la calidad de vida de cada ser humano que está en el país, política creando diferencias ideológicas nunca antes vista, así como moral afectando la cultura de las personas y de la nación en general y de completo abuso de un Estado de Derecho como lo contempla la Carta Magna en su artículo 2.

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

Ahora bien, nuestra República está constituida con un modelo estructural fundamentado en convertir a Venezuela en un verdadero Estado modelo, pretendiendo incluir a sus ciudadanos en los protagonistas de su crecimiento y prosperidad, otorgándole a la Nación el carácter democrático,

acompañado de una sociedad justa y de Derecho, la cual impulsa como valores fundamentales el seguimiento del ordenamiento jurídico que se designe, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y particulares que se desarrollan en la Nación. Dicho ordenamiento deberá respetar todos los Derechos Humanos que son indispensables para la armonía social como lo es la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, entre otros derechos que sean fundamentales para el sano desenvolvimiento de la población venezolana.

Debido a ello, se observa la división del pueblo pero, sobre todo de los partidos políticos la cual ha sido notoria, creando dos bandos, la oposición venezolana, lamentablemente está dividida también, ha tratado de buscar todos los medios existentes posibles para tratar de alguna manera acabar con esta crisis la cual ha conllevado a millones de venezolanos a emigrar, muchos esperanzados en un cambio pronto y otros que simplemente ha tenido una resignación un tanto lamentable; ya que no ayuda mucho a la solución ni al avance de un país que unido puede con lo que sea, siempre y cuando se tenga convicción y no rendirse al primer momento.

Cabe destacar, que para ese entonces fueron juramentados 109 diputados de la oposición y 54 del Gran Polo Patriótico (GPP), debido a una decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ordena a la Asamblea Nacional desincorporar a los diputados de Amazonas, Nirma Guarulla, Julio Ygarza y Romel Guzamana por considerar que el proceso mediante el cual fueron electos estaba viciado de nulidad absoluta, al ser producto de la manipulación de la votación libre y secreta de los electores del Estado Amazonas y que en su conjunto constituían un fraude estructural y masivo que afecta al sistema electoral venezolano pero la Asamblea Nacional desobedeció dicha decisión alegando que los diputados ya gozaban

de inmunidad parlamentaria, con lo cual la Sala Electoral la declaró en desacato.

[https://es.wikipedia.org/wiki/IV\\_Legislatura\\_de\\_la\\_Asamblea\\_Nacional\\_de\\_Venezuela](https://es.wikipedia.org/wiki/IV_Legislatura_de_la_Asamblea_Nacional_de_Venezuela)

Es de sumo interés recordar que a raíz de lo anteriormente expuesto, se logró observar a lo que el nuevo parlamento venezolano se enfrentaba, se enfrentó y se sigue enfrentando; ya para el 5 de Enero del año 2019 fue designado como Presidente de la Asamblea Nacional el ciudadano Juan Guaidó, una Asamblea que ha sido despojada de sus funciones por el Tribunal Supremo de Justicia, decisión que carece de fundamento, ya que, fueron órdenes expresas de Nicolás Maduro quien está en el poder de manera ilegítima. Juan Guaidó ha sido una luz para el pueblo venezolano, quien con gran gallardía ha enfrentado y criticado al gobierno venezolano por su mala gestión y la crisis por la que tienen pasando a una nación entera.

Cabe señalar, que no podemos olvidar que Venezuela se retiró del TIAR en el año 2012 durante el mandato del ex presidente Hugo Chávez quien para ese entonces anuncio su salida del Tratado junto con Ecuador, Bolivia, Cuba y Nicaragua, donde además este instrumento fue firmado en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), de la cual también Venezuela afirmo su salida el 27 de Abril del 2019.

<https://actualidad.rt.com/actualidad/321957-mecanismo-defensa-tiar-guaido-reincorporar-venezuela>

Ahora bien, en mayo del presente año (2019) se dio la primera discusión en la Asamblea Nacional (AN), donde Juan Guaidó, afirmaba que la idea de regresar al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca es mantener en todos los espacios el plan de deponer a Nicolás Maduro del

poder. Pero se debería de tomar en cuenta que dicha Asamblea Nacional se encuentra en desacato y sus actos carecen de validez jurídica según el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), desconocieron los resultados electorales donde Maduro resulto "Reelecto como Presidente" con 67,8% de los votos donde hubo 46,02% de la participación ciudadana y a su vez manifestaron que Maduro usurpaba la presidencia venezolana.

Circunstancias estas expuestas por Juan Guaidó, quien el 23 de enero de 2019 se juramentó como Presidente Encargado de la República basándose para esto en 3 artículos de nuestra Constitución de la república Bolivariana de Venezuela como lo son:

Artículo 233: Serán faltas absolutas del Presidente o Presidenta de la República: su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia; su incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y con aprobación de la Asamblea Nacional; el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, así como la revocación popular de su mandato.

Cuando se produzca la falta absoluta del Presidente electo o Presidenta electa antes de tomar posesión, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Si la falta absoluta del Presidente o la Presidenta de la República se produce durante los primeros cuatro años del período constitucional, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el

nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva.

En los casos anteriores, el nuevo Presidente o Presidenta completará el período constitucional correspondiente.

Si la falta absoluta se produce durante los últimos dos años del período constitucional, el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva asumirá la Presidencia de la República hasta completar dicho período.

Artículo 333: Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia”.

Artículo 350: El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Cabe destacar que la juramentación de Juan Guaidó fue fundamentada en dichos artículos de nuestra Carta Magna, los cuales establecen que, en caso de ausencia absoluta del Jefe de Estado,

corresponde al titular del Poder Legislativo ocupar de forma temporal el Poder Ejecutivo y convocar a elecciones conforme a la Constitución y a las demás leyes. Juramentación que ha sido para nada aceptada por el régimen y sus simpatizantes, quienes ven esto como un “circo” ya que según ellos no tiene fundamento alguno. Pero que aun así, Guaidó ha sido reconocido como Presidente Encargado por muchos países, incluyendo a los Estados Unidos de América, bajo el mandato de Donald Trump; quien ha sancionado a Maduro y a la mayoría de los funcionarios del régimen; y aparte de esto, ha tenido fuertes rozos con Maduro por la actual situación del país.

El siguiente paso es buscar el respaldo de los demás países de la región, para que en la Organización de Estados Americanos (OEA) se apoye este llamado y activar los mecanismos de defensa que prevé el tratado.

Tres mecanismos puede activar la Asamblea Nacional a través del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR): Ruptura de relaciones diplomáticas, Interrupción de toda relación económica o el Uso de la fuerza armada mediante la cooperación internacional. Todo como medio de salida del régimen actual, que tiene al país hundido en una situación poco favorable para el pueblo venezolano, que incluso, afecta las relaciones con otros países y la entrada de medicamentos y alimentos al país.

### **Diversas posturas acerca de la Activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en Venezuela.**

Nacionales:

Abogado Constitucionalista Hermann Escarrá

En primer lugar tras los señalamientos realizados por el presidente interino Juan Guaidó de aprobar la intervención militar en Venezuela,

Hermann Escarrá realizó un análisis del alcance de aplicación del artículo 187 en su numeral 11 el cual establece lo siguiente: "Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país".

Es decir, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le confiere la potestad a la Asamblea Nacional de aprobar misiones de carácter militar para que sean ejecutadas en otras naciones o misiones militares de otras naciones para que sean ejecutadas en Venezuela, sin embargo la Constitución no señala qué tipo de misiones militares y con qué fin se pueden realizar dejando una ambigüedad en la mencionada potestad constitucional.

En segundo lugar, el constitucionalista señala que se debe analizar el alcance del artículo 187 constitucional y menciona: "Corresponde a la Asamblea Nacional... Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el País". Con relación a lo citado señaló el abogado que el alcance de dicho artículo está limitado, debido a que la CRBV (1999) le confiere al Presidente de la República la atribución de ser el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y que por lo tanto solo el Presidente de la República es el único que puede aprobar misiones militares fuera de la nación y dentro de ella, de igual forma señaló que en el anteproyecto constitucional de 1999 el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías realizó una solicitud que tenía como propósito agregar al mencionado artículo que su aplicación se limitara a una previa autorización por parte del Ejecutivo Nacional, criterio que al final no se tomó en cuenta.

Seguidamente el constitucionalista Hermann Escarrá indicó que las potestades militares son privativas del Presidente de la República y en este orden es el presidente, quien toma la decisión del empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el País y a la Asamblea

Nacional, solo corresponde autorizar o no la decisión Presidencial si la cree conveniente.

En conclusión si bien llega a ser cierto lo que señala el Abogado Hermann Escarrá la potestad de permitir o negar la aprobación de misiones militares está sujeta únicamente al representante del Poder Ejecutivo (Presidente Ejecutivo) y si analizamos de forma adecuada nos daremos cuenta que Escarrá no mencionó cual era el actual presidente del Poder Ejecutivo y si relacionamos lo mencionado con la designación en Cabildo abierto de Juan Guaidó como Presidente Interino, Juan Guaidó puede autorizar o negar las misiones militares en la Nación.

<https://www.aporrea.org/actualidad/a278320.html>

Diputado Juan Guaidó Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente Encargado de la República

“Vamos a avanzar en todos los terrenos de lucha. Tenemos el legítimo derecho de construir las capacidades y alianzas internacionales necesarias para proteger y defender al pueblo y nuestra soberanía. Cumplidos los pasos requeridos, la Asamblea Nacional aprobará el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca”.

De otra manera se observa que Guaidó propondrá que la actual Asamblea Nacional actuando en el marco legal realizará todo lo que esté a su alcance y tomando como base las atribuciones que le confiere la Constitución de la Nación para reincorporar de forma legal a nuestra Nación en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, persiguiendo como finalidad primordial la preservación de la paz, la estabilidad económica y social, protección de los derechos y defensa del pueblo venezolano.

<https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/07/alerta-venezuela-juan-guaido-la-asamblea-nacional-aprobara-el-tiar/>

José Vicente Haro. Abogado Constitucionalista de Venezuela

Seguidamente es importante señalar la opinión de un Abogado de gran peso en nuestro país como lo es el Abogado Constitucionalista José Vicente Haro quien se refirió a la situación que vive el país actualmente y puntualizo con relación al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) quien el día 07 de mayo del año en curso (2019) publicó en su cuenta de Twitter @JOSEVICENTEHARO

#7May El TIAR es, en la práctica, un laberinto sin salidas, así como la fantasía del “quiebre” en las Fuerzas Armadas, el camino más largo para aquello que permite el R2P y el 187.11 (O tal vez una forma de evadir la aplicación del R2P).El tiempo lo pondrá en evidencia.  
#Venezuela

<https://twitter.com/JOSEVICENTEHARO/status/1125581411786866689>

En otras palabras el Constitucionalista José Vicente Haro aclara que la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca(TIAR) es simplemente un mecanismo fallido y lo califica de laberinto sin salida el cual alarga el camino para llegar a la intervención militar en Venezuela y cabe destacar que hace referencia al R2P y el 187.11, es importante señalar de que se trata el R2P y el 187.11, en resumidas palabras el R2P es un principio denominado “Responsabilidad de Proteger” y se ha mencionado dicho principio cuando se indica la posibilidad de aplicar una intervención en Venezuela por otra parte el 187.11 se refiere al artículo 187 en su numeral 11 que señala:

Artículo 187: Corresponde a la Asamblea

Nacional:

11° “Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país”.

A su vez el día 02 de octubre hizo otra publicación en su cuenta de Twitter donde expreso:

#2Oct#Venezuela Triste prueba de que la aprobación y re-corporación al TIAR siempre fue un pote de humo. Lo dije hace 6 meses: “el tiempo lo demostrará”. Lamentablemente esa es la realidad. Aquí uno de los Diputados que coordina la “estrategia TIAR”

<https://twitter.com/josevicenteharo/status/1179270339328708609>

Es decir, en la opinión del Abogado Constitucionalista José Vicente Haro indica, como lo señalo hace meses el intento de reincorporar a Venezuela en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) solo fue una cortina de humo para alentar la esperanza venezolana y según indico el Constitucionalista “el tiempo lo demostrara”, según la interpretación de su opinión el TIAR no logro su fin planteado para lograr acabar con el régimen de Maduro.

Mariano de Alba, Abogado Especialista en Derecho Internacional

Dicho abogado explicó que el TIAR es una herramienta jurídica que se puede aplicar en Venezuela y que tendría el país en caso de que la situación se agrave a un nivel mayor y que consagra la obligación de “mutua ayuda y defensa común en casos de amenaza a la paz y/o seguridad”.

“Considero que estamos en un escenario en el que se aplicaría el Artículo 6, que implica que el Consejo Permanente de la OEA podría considerar

que la situación en Venezuela no es un ataque armado, pero sí es un hecho que pone en riesgo la paz y la seguridad del continente americano. Teniendo eso en cuenta, se activarían medidas adicionales, inéditas”

[https://www.elnacional.com/venezuela/politica/que-como-funcionatiar\\_289627/](https://www.elnacional.com/venezuela/politica/que-como-funcionatiar_289627/)

En conclusión, el Abogado experto en Derecho Internacional, se indica que a su criterio se pudiera aplicar el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) el cual señala: “Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extra continental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente” dictando medidas adecuadas para controlar la situación de peligro de la nación afectada.

Seguidamente aclaro el experto que podrían dictarse medidas nunca antes vistas si se lograra aprobar la aplicación de artículo 6 de Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), quedando estas medidas a consideración del el Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), cada medida aprobada será con la finalidad de buscar la restitución de la paz interior de la nación y para preservar la paz internacional.

Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con relación a lo expresado por Nicolás Maduro quien hoy en día es

quien usurpa el Poder Ejecutivo en Venezuela señaló lo siguiente en referencia a la reincorporación del Tratado Interamericano De Asistencia Recíproca:

"Cualquier intención de aplicar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca dentro de Venezuela debe ser considerado (de acuerdo a la Constitución) como un acto hostil a la soberanía nacional y una agresión al territorio, al pueblo, a la paz y al derecho internacional"

<https://www.telesurtv.net/news/nicolas-maduro-intencion-aplicar-tiar-venezuela-acto-hostil-soberania-20190727-0028.html>

En otras palabras Maduro hace referencia a la aplicación de la Constitución de la República señalando que de ser reincorporado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca a la República sería una demostración de hostilidad que atenta contra el principio de soberanía Nacional y lo cual traería consigo una agresión a nuestro territorio nacional por considerarse una amenaza directa para el pueblo venezolano llevando en detrimento la paz y vulnerando el derecho Internacional, según el criterio de Maduro.

Internacionales

Federica Mogherini. Representante de la Unión Europea

Progresivamente se realizó un análisis en relación a la crisis que afronta Venezuela por parte de la alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Federica Mogherini hace mención que la solución más factible para cesar la crisis venezolana es de forma pacífica siguiendo los lineamientos constitucionales y pacíficos sin intervenciones militares que ocasionen un clima de desestabilidad en la paz

internacional, debido a que las soluciones militares solo ocasionan caos y muertes masivas, indico la representante de la Organización las Naciones Unidas “Creemos que ante crisis como la de Venezuela no hay una solución militar, porque la única salida real de la crisis debe ser pacífica y democrática”.

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/desde-m%C3%A9xico-federica-mogherini-rechaza-una-salida-militar-para-crisis-en-venezuela/1580207>

Para concluir, la mejor solución a la crisis venezolana que hoy se muestra es convocar a elecciones libres, universales, directas y secretas, las cuales aseguren la transparencia de los comicios y se restaure el orden constitucional que tanto necesita Venezuela para su eficaz funcionamiento y que el país encuentre el alivio de paz, felicidad, armonía y dicha que tanto anhela y que además los venezolanos vuelvan a su hogares y a su país a echarle ganas al trabajo y levantar el país de las cenizas que el régimen lo han dejado.

Luis Almagro actual Secretario de la Organización de Estados Americanos

Por otra parte Luis Almagro (11 de septiembre de 2019)actual secretario de la Organización de las Naciones Unidas realizó un voto de solidaridad con Venezuela y se pronunció el 11 de septiembre dejando por sentada su opinión en referencia a la que él considera como una violación de los derechos humanos por parte de Nicolás Maduro hacia el pueblo venezolano “Los ataques de Maduro irrespetando y violando los derechos humanos han secuestrado el principio de inmunidad para tratar de destruir la Asamblea Nacional”.

Es decir, que las acciones tomadas por Nicolás Maduro han creado un clima de desestabilidad y violación de derechos humanos todo con el fin de

mantenerse en el Poder, poder que actualmente tiene de forma arbitraria presumiéndose como un secuestro al Poder Ejecutivo, ya que Maduro no cuenta con respaldo popular, ni reconocimiento de la comunidad internacional.

<https://www.elnacional.com/mundo/almagro-invocar-el-tiar-refleja-que-crisis-venezolana-amenaza-la-region/>

Por último, Almagro indicó que la invocación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en Venezuela es a su criterio una contundente evidencia de una gran y profunda crisis que es de interés de la región y la cual comienza con Venezuela y el sugerido régimen que afronta bajo la dirección de Nicolás Maduro quien no ha querido renunciar al poder aun cuando no cuenta con el apoyo popular. “La invocación del #TIAR es la muestra que enfrentamos un problema mayúsculo en la región. Hoy se reconoce que la crisis en #Venezuela obliga a apelar a todos los mecanismos del Sistema Interamericano para resolver la crisis.

En otras palabras acoto el secretario de la OEA que cuando Venezuela invoca al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca lo hace con la finalidad de optar por todos los mecanismos a su alcance para lograr salir de la crisis que vive y para refundar la República y avance a un punto en el cual vuelva a ser una nación próspera y estable, económica, social y política, como siempre lo se había mantenido luego de su libertad del yugo Español.

<https://www.elnacional.com/mundo/almagro-invocar-el-tiar-refleja-que-crisis-venezolana-amenaza-la-region/>

Hua Chunying, Directora del Ministerio de Relaciones Exteriores de China

De otro modo la portavoz China Hua Chunying quien desempeña la labor de directora adjunta del Departamento de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China se pronunció el 17 de septiembre señalado que China se aferra de forma definitiva a lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y a todas aquellas normas que rigen lo concerniente a las relaciones internacionales, a su vez apoya de forma directa el dialogo y todas aquellas negociaciones que puedan ser útiles para lograr la solución de los conflictos y diferencias que afronta la nación venezolana, siempre y cuando todo sea dentro de la normativa constitucional vigente en la República Bolivariana de Venezuela. La misma expreso:

“En el tema de Venezuela, China se adhiere a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas básicas que rigen las relaciones internacionales y cree que el problema debe resolverse a través del diálogo político inclusivo y la negociación en el marco de la constitución del Gobierno venezolano y el partido de la oposición”

<https://www.telesurtv.net/news/china-rechaza-aplicacion-venezuela-tiar-20190917-0019.html> 17/10/19

En relación a lo expresado por la portavoz China antes identificada, se nota que la Nación China se mantiene al margen de las normas tipificadas en el derecho internacional público y a lo que establece la Carta de las Naciones Unidas y la mencionada Nación mantiene la postura de resolver los conflictos de forma pacífica e incluso plantea que obtén por realizar negociaciones entre el gobierno de Izquierda y la Oposición que pertenece a la corriente Derecha, con la finalidad de llegar a un acuerdo que beneficie principalmente al pueblo venezolano.

Miguel Díaz Canel Bermúdez. Presidente de Cuba

Dicho Presidente señaló el sábado 14 de septiembre del presente año 2019 que la activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en Venezuela es una decisión que pone en peligro la paz de Venezuela e incluso va más allá amenazando la seguridad del hemisferio porque con la aplicación de dicho tratado se pueden autorizar intervenciones militares que atentan contra la soberanía y armonía de cada nación miembro de dicho tratado. Así lo indico “Denunciamos la vergonzosa decisión de activar el TIAR y su invocación con el pretexto de calificar a la República Bolivariana de Venezuela como una amenaza a la paz y a la seguridad en el Hemisferio”  
<https://www.telesurtv.net/news/diaz-canel-tiar-vergonzosa-decision-20190914-0010.html>

Por otra parte se presentó una declaración de la Cancillería de Cuba a través de la vía twitter en la cual se pronuncia para que los gobiernos que están dirigiendo los países de América y del mundo entero tomen la decisión de oponerse a lo que según señala la cancillería de Cuba como una forma de justificar la intervención militar que se pretende aprobar para la República de Venezuela a través de la activación del Tratado Interamericano De Asistencia Recíproca, así lo indicó la Cancillería Cubana @CubaMINREX

“Se hace un llamado a los gobiernos y pueblos de #NuestraAmérica y del mundo a oponerse a esta medida que pretende justificar (...) la intervención en los asuntos internos de la República Bolivariana de #Venezuela, lo cual es inaceptable para el mundo”.

<https://www.telesurtv.net/news/diaz-canel-tiar-vergonzosa-decision-20190914-0010.html>

Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) el día viernes 26 de julio de 2019.

El TSJ señaló que quedaba anulado desde ese momento el acuerdo de la Asamblea Nacional que se aprobó con la finalidad de reincorporar a Venezuela en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en el cual Venezuela anteriormente fue miembro pero por intereses personales del ex presidente Hugo Chávez había decidido Retirarse de dicho tratado, así lo señaló el Tribunal Supremo de Justicia en Su cuenta de Twitter “El @TSJVenezuela anuló este viernes #26Jul acuerdo de la AN que pretende la reincorporación de Venezuela al TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca) reiterando el asalto al Estado de derecho y a los poderes públicos venezolanos. #TrabajamosPorLaPaz”@Mippcivzla  
<https://www.telesurtv.net/news/venezuela-tsj-anula-reincorporacion-tiar-asamblea-nacional-20190726-0035.html>

**Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999.**

La Asamblea Nacional (AN) aprobó en su sesión del 5 de febrero de 2019 el Estatuto que rige la Transición a la Democrática para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Este instrumento pretende organizar y re-legitimar los poderes públicos para regresar a la efectividad plena de la Constitución, lo cual solo será posible si cesa la usurpación del Poder Ejecutivo por parte de Nicolás Maduro quien, conforme al propio Estatuto y los acuerdos parlamentarios de noviembre y mayo de 2018, ejerce la Presidencia de la República desde el 10 de enero de 2019, sin haberse sometido a un proceso electoral legítimo.

Es así, como este instrumento, como era de esperarse, fue declarado nulo por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia del pasado 8 de febrero. Sin embargo, considerando que la

eficacia plena del Estatuto tendrá lugar después de un profundo cambio político, esta sentencia es política y jurídicamente irrelevante.

<https://prodavinci.com/que-dice-el-estatuto-de-transicion-aprobado-por-la-asamblea-nacional/>

En este orden de ideas, es un pacto de gobernabilidad que aprobó la AN con el fin de “ofrecer un cauce ordenado y racional al inédito e inminente proceso de cambio político que ha comenzado en el país”. Así lo expresa claramente su exposición de motivos. Es decir, es un acto normativo que se dicta en ejecución directa del artículo 333 de la Constitución para establecer reglas que organicen el proceso de restablecimiento del orden constitucional que, según lo establecido por la AN, se quebró el 10 de enero de 2019.

El artículo 333 de la Constitución que tantas veces se ha citado, contiene un mandato conferido a todo individuo investido o no de autoridad, para que contribuya a la restitución plena de la Constitución. Se trata de una norma general que no contiene detalles ni elementos específicos para restituir el orden constitucional, y no podría ser de otra manera, pues la Constitución no puede prever los mecanismos políticos y jurídicos específicos para su restitución ni consagrar amarras que eviten su restablecimiento.

Lo anterior, si bien supone una necesaria y comprensible flexibilidad, no exime del respeto a los valores superiores de la Constitución y de la historia republicana. El ordenamiento jurídico internacional y el respeto al propio texto constitucional en tanto sean posible. Podemos entonces concluir

que este Estatuto se dicta para desarrollar el contenido del mandato general previsto en el citado artículo 333 para dar un orden racional al proceso de transición política a que se refiere su contenido.

En primer lugar, la Asamblea Nacional se auto vincula en este proceso a la supremacía de la Constitución y a valores superiores muy concretos como son el respeto a la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social; la preeminencia de los derechos humanos; la ética y el pluralismo. Todos estos valores son los mismos valores superiores que acoge la propia Constitución.

En una parte general, además de estos valores, el Estatuto señala de manera indubitable que se ha producido una usurpación de la autoridad presidencial que debe ser desobedecida por todos los ciudadanos y que deriva en actos nulos. Por esto, identifica como fines de la transición democrática el restablecimiento pleno del orden constitucional, el rescate de la soberanía popular mediante elecciones libres, la solución de la emergencia humanitaria compleja y la restitución del sistema de libertades, garantías constitucionales y derechos humanos.

<https://prodavinci.com/que-dice-el-estatuto-de-transicion-aprobado-por-la-asamblea-nacional/>

En referencia al Estatuto mencionado se señala que este fue creado para restablecer el orden constitucional apoyándose dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y para lograr que la misma vuelva a entrar en vigencia, su fundamento está consagrado en los artículos 7 y 333 de la referida constitución como marco legal fundamental para el mismo.

Artículo 7. “La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución”.

Es evidente, que en el referido artículo se le confiere a la Constitución Bolivariana de Venezuela, todo el poder jurídico necesario, y por medio del cual todas las personas y órganos que integren y ejercen el poder público nacional deben estar sometidos a sus leyes establecidas y no podrán excederse de lo que ellas establecen ni aplicarlas a su criterio con fines personales que afectan la colectividad de la nación.

En relación con el mencionado estatuto en su artículo 2 se evidencian los 3 objetivos que plantea este proyecto como lo son: 1) liberación del régimen autocrático que oprime a Venezuela, entendiendo como promotor del régimen a Nicolás Maduro, 2) conformación de un Gobierno provisional de unidad nacional, el cual se encargara de administrar la nación mientras se instaure un gobierno legítimo y 3) celebración de elecciones libres, las cuales creen una confianza y seguridad a los ciudadanos de su transparencia.”A efectos del presente Estatuto se entiende por transición el itinerario de democratización y reinstitucionalización que incluye las siguientes etapas: liberación del régimen autocrático que oprime a Venezuela, conformación de un Gobierno provisional de unidad nacional y celebración de elecciones libres”.

Seguidamente, se evidencia dentro del Estatuto referido en su oportunidad los fines que pretende lograr dicho estatuto, siendo los siguientes: artículo 3 “Los fines de la transición democrática son el pleno restablecimiento del orden constitucional, el rescate de la soberanía popular a través de elecciones libres y la reversión de la emergencia humanitaria compleja, con el propósito de rescatar el sistema de libertades, garantías constitucionales y los derechos humanos”. Siendo así su horizonte, la libertad, la restitución del orden constitucional, la devolución de la soberanía de la nación, la solución de la crisis que afronta Venezuela y el respeto de todos los derechos humanos de cada venezolano.

Por último, para concluir es necesario mencionar que para asegurar la transición directa al logro de la democracia plena el Estatuto mencionado con anterioridad será ejecutado por la Asamblea Nacional Legislativa cumpliendo firmemente lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.:

Artículo 39. “A los fines de asegurar la transición democrática, todo lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea Nacional en aplicación del artículo 333 de la Constitución.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 159° de la Federación”.

### **Ley de Adhesión al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)**

En primer lugar, es importante considerando que las Altas Partes Contratantes están animadas por el gran deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de asistencia y cooperación mutua para asegurar la tan anhelada paz entre los Estados Americanos y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política ante cualquier ataque o régimen que intente ir en detrimento de lo mencionado. Aparte de ello, que deseen reiterar su voluntad de permanecer unidas dentro del Sistema Interamericano, por ser miembros del mismo continente, compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas para lograr el surgimiento individual y colectivo de las naciones miembros.

Partiendo de esa obligación de ayuda mutua y de común defensa de las Repúblicas Americanas que se hallan esencialmente ligadas a sus

ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz, se concluyó que se debía crear una Ley Aprobatoria de Adhesión al “Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)”. Dicha ley está compuesta por una serie de artículos que servirán de guía para el mayor entendimiento de la adhesión y posible aplicación del TIAR.

Seguidamente se mencionaran los artículos más resaltantes de dicha ley:

Art. 1. “Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y obligan a las relaciones internacionales, a no recurrir a la amenaza ni el abuso de cualquier forma incompatible”.

Es decir, en su artículo primero señala que cada nación que sea miembro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca deberá condenar formalmente la guerra y les indica a cada nación parte que deberá repudiar cualquier amenaza o abuso que se presente en cualquiera de las naciones partes.

Art. 2. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a resolver pacíficamente las controversias entre sí. Harán todos los esfuerzos para lograr esto por medio de los procedimientos y mecanismos previstos en el Sistema Interamericano, antes de someterlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En otras palabras, se mantiene la intención de resolver los conflictos por la vía pacífica y del dialogo para evitar que llegue al consejo de Seguridad de la Naciones Unidas y evitar la intervención militar en esa nación parte.

Art. 3. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado de cualquier Estado contra otro, será considerado como un ataque contra todos los Estados Parte, por lo que se compromete a ayudar a hacer frente al ataque. En caso de ser un ataque armado de origen extra continental a uno o más Estados Partes, cada uno de estos últimos podrá determinar las medidas inmediatas que adopte el ejercicio de su derecho de legítima defensa individual o colectiva.

Para llevar a cabo este artículo, el Órgano de Consulta se reuniría sin demora, por convocatoria del Presidente del Consejo Permanente. En otras palabras cualquier ataque a cualquier nación miembro se considerara para las demás naciones como un ataque contra todos los miembros, y prestaran la ayuda mutua necesaria para resolver el conflicto, dentro de esta ayuda se podrán determinar las medidas necesarias para la defensa individual o colectiva de la nación parte afectada, estas medidas serán dictadas por el Órgano de Consulta.

Art. 8: Sin perjuicio de las gestiones de orden conciliador o pacificador que el Órgano de Consulta realice, este podrá, en los casos previstos en los artículos 3,5 y 7:

El retiro de los jefes de misión  
La ruptura de las relaciones diplomáticas  
La ruptura de las relaciones consulares  
La interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas, radiotelegráficas, u otros medios de comunicación y el empleo de la fuerza armada.

Es importante señalar; las medidas que se pueden aplicar de orden conciliador, entre esas medidas están las de retiro de los jefes de misión enviados a la nación para afianzar las relaciones entre las naciones integrantes; también la ruptura de relaciones diplomáticas entre varias

naciones con la nación afectada para ocasionar presión en la situación, la ruptura de relaciones consulares dificultando todos los tramites que se generan por esta vía y por último la interrupción total o parcial de las relaciones económicas o de comunicación de la nación afectada, medida que se toma para incrementar la presión internacional y lograr el cese del conflicto que afronta la nación parte.

Art. 9: El primer uso de la fuerza armada por un Estado en contra de la soberanía, la integridad territorial o la identidad o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos o con el presente Tratado, constituirá prueba prima facie de un acto de agresión.

Los actos de agresión a considerar son:

Invasión por la fuerza armada que afecte una región que esté bajo jurisdicción efectiva.

Bombardeo por la fuerza armada de un Estado dentro del territorio de otro o contra su propio territorio.

Bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado.

El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado.

La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentren en el territorio de otro Estado con el consentimiento del Estado receptor.

La acción de un Estado que permite que su territorio sea utilizado por otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado.

El envío por un Estado que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado.

Es decir, cualquier ataque que involucre uso de la fuerza armada por cualquier Estado que vaya en contra de la soberanía de cualquier nación miembro se tendrá como una prueba evidente de agresión en contra del

Estado. Cabe destacar que se incorporan los siguientes nuevos artículos en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, así numerados: 6, 11, 12 y 27.

Art. 6. Toda ayuda que el Órgano de Consulta acordara prestar a un Estado Parte deberá contar para su ejecución con el consentimiento de dicho Estado.

Es decir, no se podrá obligar a un Estado a prestar su ayuda a otro Estado que lo necesite si el Estado solicitado no brinda su consentimiento para la ejecución de dicha ayuda.

Art. 11. Las Altas Partes Contratantes reconocen que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debe garantizarse la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Miembros de la OEA.

En otras palabras, las partes admiten que se debe contar con una seguridad económica de carácter colectivo, es decir que beneficie a todos los Estados miembros, esto con la finalidad de garantizar la paz y seguridad del Continente.

Art. 12: Nada de lo estipulado en este Tratado se interpretará en sentido de limitar o disminuir en forma alguna el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social.

Seguidamente se deja presente, y claro que lo estipulado en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) no busca ir en detrimento del principio de no intervención y del derecho que posee cada Estado de elegir de forma libre y sin coacción su organización política, económica y social que considere conveniente para la prosperidad de su

Nación.

Art. 27: Este Tratado solo podrá ser reformado en una conferencia especial convocada con tal objeto por la mayoría de los Estados Partes y las vigencias entrarán tan pronto como los dos tercios hayan dado su ratificación.

En el mencionado artículo se evidencia la forma para reformar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y la cual debe ser aprobada por la mayoría de los Estados Partes que estén al momento de la conferencia que se debe realizar la cual se dará de forma especial, y finalmente cuando los dos tercios de los miembros den su ratificación esta reforma entrara en vigencia.

Partiendo de lo establecido en el artículo 27 se presentó una modificación por medio del protocolo de reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) modificando la numeración de los siguientes artículos del TIAR en San José, Costa Rica en fecha 26 de julio de 1975, quedando de esta manera: el artículo 10 será el artículo 13, el artículo 11 será el artículo 14, el artículo 12 será el artículo 15, el artículo 13 pasará a ser el artículo 16, el artículo 14 será luego de esta reforma el artículo 17, sucesivamente el artículo 15 será el artículo 18, el artículo 16 será el artículo 19, el artículo 18 será en su medida el artículo 21, el artículo 19 será el artículo 22, el artículo 21 será el artículo 24, el artículo 22 será el artículo 25, el artículo 23 será el artículo 26, el artículo 24 será el artículo 28, el artículo 25 será el artículo 29 y por último el artículo 26 será el artículo 30.

[https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-29\(1\).html](https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-29(1).html)

El artículo 7 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca conserva su texto y numeración.

Los términos “Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos” y “Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos” sustituirán, respectivamente, a las expresiones “Consejo Directivo de la Unión Panamericana” y “Unión Panamericana”, cuando estas aparezcan en los artículos del Tratado que no hayan sido específicamente reformados por el Protocolo.

<https://venepress.com/Pol%C3%ADtica/AN-decreta-la-ley-aprobatoria-del-TIAR1564073834089>

### **Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional**

Es importante señalar el pronunciamiento de la sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia la cual se pronunció el 26 de julio del 2019 y menciono que ante la evidencia que el 30 de abril de 2013, la República Bolivariana de Venezuela, bajo comunicación n° 000128 notificó la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), adoptado en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, el 2 de septiembre de 1947, la cual fue recibida el 14 de mayo de 2013, por la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), dejando constancia de ello, en nota II.2E8.D-OEA.10-2605, lo cual puede evidenciarse del portal web oficial de la Organización de los Estados Americanos, bajo el siguiente enlace:

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-29.html#Venezuela>.

Es decir, si se toma en consideración lo expresado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Constitucional encontraremos que la República Bolivariana de Venezuela formalizo su desprendimiento total del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) al hacer uso del artículo 25 del mismo tratado TIAR, realizando una denuncia el 30 de abril de 2013 ante la Secretaria de la Organización de

Estados Americanos (OEA) y la cual fue recibida formalmente el 14 de mayo del 2013.

### **B-29: TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)**

VENEZUELA DENUNCIA: El 14 de mayo de 2013, la Secretaría General recibió por parte de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, la nota II.2E8.D-OEA.10-2605 mediante la cual dicho país remitió el instrumento de denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), con base en el artículo 25 del mencionado tratado. El 6 de agosto de 2019, la República Bolivariana de Venezuela depositó los instrumentos de ratificación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y de su Protocolo de Reformas, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., Estados Unidos.

En lo anteriormente citado se menciona la denuncia realizada por la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, tomando como base el artículo 25 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que señala en resumidas palabras su carácter de indefinida vigencia, pero también señala una excepción a lo mencionado y es con la denuncia realizada por cualquiera de los Estados miembros y pasado dos años de esa denuncia cesaran los efectos de dicho tratado TIAR para con el Estado denunciante.

Artículo 25: Este Tratado regirá indefinidamente pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos

respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes.

En conclusión a lo expresado por el Artículo 25 de Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) este artículo fue aplicado el 14 de mayo de 2013 por la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA la cual realiza la respectiva denuncia y se puede entender que a partir del 14 de mayo del 2015 no surte efectos el TIAR en la República Bolivariana de Venezuela y es importante señalar que esa fue la base instrumentaría que tomo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para decretar la nulidad de la reincorporación de Venezuela al TIAR.

Por otra parte el Tribunal Supremo de Justicia señaló, que el 27 de abril de 2017, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, formalizó la salida de la misma de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual se materializó el 27 de abril de 2019. Es decir, que a partir del 27 de abril del 2019 la República Bolivariana de Venezuela dejo de pertenecer a la OEA.

También es importante señalar que la Sala Constitucional el pasado 08 de febrero de 2019, en sentencia n° 6 declaró el asalto al Estado de Derecho y a todos los Poderes Públicos por parte de la Asamblea Nacional desconociendo dicho poder y afirmando que el Poder Legislativo se encuentra en desacato y cuyos actos son absolutamente nulos; sin embargo, según la Sala Constitucional se evidencia por hecho notorio comunicacional que el pasado 23 de julio de 2019 la Asamblea Nacional Legislativa está dando un “Asalto al Estado de Derecho y a los demás Poderes Públicos”, esto cuando aprobó el regreso de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

En relación a lo expresado en el párrafo anterior es importante destacar

que nuestra opinión personal va en contra de lo señalado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia debido a que, no se puede decretar un Poder Público Nacional bajo la figura de “desacato” debido a que si se aplicara este término a cualquiera de los 5 Poderes este estaría quedando sin efecto alguno y la Nación sin parte fundamental de la Función Pública ocasionando caos, además aplicar el “desacato a un Poder implicaría quedar con el funcionamiento de 4 Poderes y debido a que ninguno puede ejercer funciones del otro porque incurriría en Usurpación de funciones y sería obrar en contra de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual establece que en la Nación funcionarían 5 poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ciudadano y Poder Electoral.

En conclusión al párrafo anterior se toma como base Constitucional la siguiente: lo expresado en el TÍTULO IV que señala “EL PODER PÚBLICO”, en su Capítulo I: que distingue “De las Disposiciones Fundamentales” y a su vez en la Sección Primera: De las Disposiciones Generales encontramos:

Artículo 136. El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

Artículo 137. La Constitución y la ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”.

Artículo 138. Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”.

Continuando con lo señalado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para anular el reingreso de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, la Sala indica varios hechos noticiosos tomados en consideración:

*En primer lugar: La Asamblea Nacional, presidida por Juan Guaidó, aprobó el martes el regreso de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), estableciendo el formato legal para autorizar la presencia militar de otros países en el territorio nacional.*

*En segundo lugar: Qué es el mecanismo de defensa TIAR al que Guaidó quiere reincorporar a Venezuela*

<https://actualidad.rt.com/actualidad/321957-mecanismo-defensa-tiar-guaido-reincorporar-venezuela>

Para que sea válida la reincorporación, la medida debe ser firmada por el mandatario legítimo de Venezuela, que sigue siendo Nicolás Maduro. Según indica la Sala del Tribunal Supremo de Justicia.

*Melva Paredes: “Hay más diputados que no están de acuerdo con el TIAR”*

<https://elpitazo.net/centro/melva-paredes-hay-mas-diputados-que-no-estande-acuerdo-con-el-tiar/>

La diputada aragüeña, que salvó su voto en la incorporación de Venezuela al TIAR, expresó que este mecanismo podría generar falsas ilusiones en la población. Además considera que colocaría en riesgo las conversaciones de la mesa de diálogo bajo la mediación de Noruega La diputada aclaró salvaron el voto en la incorporación de Venezuela al TIAR pero apoyan a Juan Guaidó. Foto prensa Melva Paredes

*“Hay más diputados que no están de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), solo que no lo hacen público porque es la línea de su partido, pero hay muchos que no están a favor”.*

Así lo afirmó la diputada Melva Paredes, quien salvó su voto en la moción de urgencia de la Ley de reincorporación al TIAR, que se hizo en sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada en la Plaza Alfredo Sadel.

Posteriormente a los mencionados hechos noticiosos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia advierte que nuestro Texto Fundamental consagra en el artículo 236, lo siguiente:

Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

...omissis...

Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales. (...)

En conclusión, mencionamos de forma personal que solo el Presidente de la República Podrá dirigir las relaciones exteriores de la Venezuela y

tendrá el poder de Celebrar y ratificar los tratados que suscriba la nación, sin embargo es importante señalar que existe una confusión porque estamos en presencia de dos sujetos que se resguardan el calificativo de “Presidente”, por un lado Nicolás Maduro quien se atribuye ser el Presidente por ser electo en unas elecciones realizados a mediados del 2018 donde la Comunidad Internacional no lo reconoció como Presidente por faltar motivos de credibilidad en las elecciones realizadas en 2018 y por otra parte esta Juan Guaidó quien fue electo Presidente en un Cabildo Abierto ante una presunta falta absoluta cometida por Nicolás Maduro.

En lo sucesivo esta Sala Constitucional, una vez más, reitera que la Asamblea Nacional en contumaz desacato, incurre en usurpación de funciones a los demás Poderes Públicos, específicamente, aquellas que recaen de forma exclusiva en el Presidente de la República, al pretender subvertir y/o desconocer los medios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para reincorporar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) que según la Sala Constitucional fue denunciado oportunamente.

En consecuencia, el máximo tribunal, que se fundamenta en ser garante de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, decide que dicha solicitud de reincorporación se considera nula, carente de validez y de eficacia jurídica el intento de pretender reincorporar a Venezuela en el denominado Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y señala:

*Cualquier actuación que se realice con la finalidad de aplicar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), debe ser considerada un acto hostil a la soberanía nacional y una agresión al territorio, al pueblo venezolano, a la paz y al*

### *Derecho Internacional.*

En su decisión final se tomara en cuenta las partes más esenciales de dicha decisión emanada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y declara en primer lugar la nulidad absoluta y carencia de efectos jurídicos; en segundo lugar reitera el asalto al estado de derecho y a todos los poderes públicos por parte de la Asamblea Nacional; tercero se ratifica el exhorto al Ministerio Público para que investigue penalmente la presunta materialización de conductas constitutivas de tipos delictivos contemplados en la Constitución y en la ley y en cuarto lugar ratifica que cualquier actuación de la Asamblea Nacional y de cualquier órgano o individuo en contra de lo aquí decidido será nula y carente de toda validez y eficacia jurídica.

Es decir la Sala Constitucional dicto la nulidad definitiva del intento realizado por la Asamblea Nacional Legislativa en el cual se pretende incorporar nuevamente a Venezuela en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), tomando como base para la nulidad de la iniciativa la figura del desacato en la que según la Sala Constitucional del Máximo Tribunal está sumergida la Asamblea Nacional y la cual está Usurpando funciones de otro Poder Público Nacional como lo es el Poder Ejecutivo, también se le hace el llamado al Ministerio Publico para que inicie investigaciones en contra de los que propiciaron la iniciativa de reincorporación de Venezuela al TIAR.

**Sanciones impuestas por el Órgano de Consulta TIAR al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro**

Seguidamente de los acontecimientos antes señalados realizados con la búsqueda por restablecer la paz y erradicar la crisis que vive Venezuela en la actualidad se realizó una reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores, en la cual se dictaron una serie de sanciones en contra de Nicolás Maduro y los altos funcionarios que lo ayudan a desencadenar el régimen que hoy azota a Venezuela.

Continuando en la Trigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada el 23 de septiembre de 2019 en Nueva York, Estados Unidos de América, los ministros Actuando como Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) considerando lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y en la resolución aquí mencionada y denominada como resolución CP/RES. 1137 (2245/19).

Partiendo de lo antes señalado es importante que se toma en cuenta la participación de autoridades y entidades vinculadas al régimen de Nicolás Maduro en actividades ilegales, en particular el tráfico de drogas, el lavado de activos, el terrorismo y su financiación, la corrupción y la violación de derechos humanos, delitos de lesa humanidad, fraude y hasta incluso regala los patrimonios históricos de la Nación, junto el desfalco de los recursos minerales del país.

Cabe destacar que también se tomó en consideración y con grave preocupación, que el territorio venezolano se ha convertido en refugio, con la complacencia del régimen ilegítimo, de organizaciones terroristas y grupos armados ilegales, también se tomó en consideración el informe de mes de julio de 2019 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual detalla violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos, incluyendo la detención arbitraria, la tortura, la violencia basada en el género, el uso excesivo de la fuerza durante demostraciones y

las ejecuciones extrajudiciales.

Es decir, que existe una grave preocupación en la comunidad internacional por la acusación que versa sobre los principales representantes del régimen de Maduro entre las cuales se encuentran principalmente: la de organizaciones terroristas y grupos armados ilegales los cuales amenazan la seguridad de la nación venezolana y representa un peligro para la paz internacional de la región porque ningún grupo irregular armado ocasiona cosas positivas en una nación, al contrario ocasiona temor y caos en donde se encuentran; también es fundamental señalar que en el informe presentado en julio por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se evidencio la violación directa y sin compasión a los derechos humanos abarcando prácticamente todos los derechos fundamentales de los ciudadanos venezolanos

Por último en base a los principios de solidaridad y cooperación interamericana como fundamento del Sistema Interamericano, en especial tomando en consideración el sufrimiento del pueblo venezolano; y tomando en consideración el artículo 8 y 20 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y siendo esto suficiente motivo se decretan las siguientes sanciones:

Sin embargo antes de los investigadores desarrollar las sanciones aplicadas al régimen de Maduro es importante señalar los mencionados artículos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):

Artículo 8. Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Órgano de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o

total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada.

En otras palabras, cada una de las medidas adoptadas por el Órgano de Consulta, serán realizadas con la finalidad de crear presión ante el régimen y busca solucionar las adversidades que sufre Venezuela de forma pacífica antes de optar por una opción militar que se encargue de liberar a Venezuela del régimen por la fuerza usando el poder militar que sea necesario para lograr el objetivo planteado.

Artículo 20 Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el Artículo 8 serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

Sintetizando lo anteriormente expuesto, se señala que cada decisión tomada por el Órgano de Consulta será de obligatorio cumplimiento a cada uno de los -Estados contratantes, pero como cada regla tiene su excepción se señala que la única decisión que no están obligados a cumplir es cuando se apruebe emplear el uso de la fuerza armada contra cualquier Estado, no se obligara a seguir esta decisión sin el consentimiento del Estado parte que debe participar.

Ahora bien, como se refirió anteriormente es esencial señalar las sanciones aplicadas a Maduro y sus cómplices del régimen: en primer lugar se ordena Identificar o designar personas y entidades asociadas al régimen de Nicolás Maduro involucradas en actividades ilícitas de lavado de activos, tráfico ilegal de drogas, terrorismo y su financiación y vinculadas a redes de

delincuencia organizada transnacional, a los fines de utilizar todas las medidas disponibles para investigar, perseguir, capturar, extraditar y sancionar a los responsables y disponer el congelamiento de sus activos ubicados en los territorios de los Estados partes del TIAR, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales.

En cuanto a la primera sanciones a causa de las acusaciones que sobre Maduro y varios de los miembros de su gabinete recaen tales como actividades ilícitas de lavado de activos, tráfico ilegal de drogas, terrorismo y su financiación y vinculadas a redes de delincuencia organizada transnacional y se busca identificar a cada uno de los implicados y lograr su persecución y captura para que respondan ante la justicia por los delitos mencionados.

En segundo lugar se señala que se deberá identificar o designar personas que ejercen o han ejercido como altos funcionarios del régimen de Nicolás Maduro y que hayan participado en hechos de corrupción o violaciones graves a los derechos humanos, a los fines de utilizar todas las medidas disponibles para investigar, perseguir, capturar, extraditar y sancionar a los responsables y disponer el congelamiento de sus activos ubicados en los territorios de los Estados partes del TIAR, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales.

En consecuencia a la segunda medida tomada no solo se buscara identificar a los funcionarios actuales implicados en hechos ilícitos y de corrupción, también se pretende encontrar a los funcionarios que en el pasado pertenecieron a las filas del régimen y contribuyeron con los delitos mencionados en la primer medida sancionatoria para que su participación y beneficio obtenido del régimen sea investigado y aplicar la justicia a esos ex funcionarios que hoy en día no pertenecen al régimen pero que están

disfrutando de la corrupción y delitos que cometieron cuando pertenecieron a las filas de Nicolás Maduro.

En tercer lugar se designa encargar a las unidades de inteligencia financiera de los Estados Partes del TIAR, de acuerdo con sus competencias y utilizando los mecanismos existentes, para elaborar un listado consolidado de personas vinculadas al régimen de Nicolás Maduro identificadas o designadas, según lo establecido en los numerales 1 y 2 de la presente resolución.

Consecutivamente la tercer medida indica que se le ordena a las unidades de inteligencia financiera de cada uno de los Estados partes investiguen y deduzcan en un listado las personas vinculadas con el régimen de Maduro que hoy en día tienen cuentas en paraísos fiscales con dinero de la República de Venezuela y que dicho dinero no está siendo utilizado para cubrir las necesidades de la Nación.

En cuarto lugar se plantea crear una red, de carácter operacional, integrada por autoridades de inteligencia financiera y de seguridad pública y otras autoridades competentes de los Estados Partes del TIAR, con el propósito de intensificar la cooperación jurídica, judicial y policial para investigar hechos de lavado de activos, tráfico ilegal de drogas, terrorismo y su financiación y delincuencia organizada transnacional practicados por personas y entidades vinculadas al régimen ilegítimo de Nicolás Maduro.

Posteriormente como cuarta medida se finiquitó crear una red que será de carácter operacional la cual tendrá una integración de autoridades de inteligencia financieras tal como se señaló en la medida anterior y también de seguridad pública y deja abierta la oportunidad de que se integren otras autoridades competentes de los Estados miembros, todo esto con la finalidad

de brindar apoyo judicial para la investigación de los hechos ilícitos mencionados desde el principio.

En quinto lugar se deberá instruir a los Representantes Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos de los Estados Partes del TIAR que den seguimiento a la situación en la República Bolivariana de Venezuela y su impacto en la región con objeto de evaluar la formulación de eventuales recomendaciones, en el marco del Artículo 8 del TIAR, para lo cual podrán conformar una o más comisiones ad hoc. Dichas recomendaciones serán elevadas al Órgano de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en su próxima sesión.

Es decir, que la quinta medida anuncia que los representantes de los Estados miembros se encargaran de estar pendiente de la situación venezolana y de esta forma deberán realizar informes donde señalan la situación observada para tener presente la realidad que afronta el país, a su vez podrán designar comisiones que se encarguen de desarrollar lo antes señalado.

En sexto lugar se plantea mantener abierta la Trigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta del TIAR, y realizar una nueva sesión en el plazo de dos meses.

Entendiendo así que se mantendrá abierta la Trigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores quienes actúan y actuaran como Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y se anuncia de igual forma que se dará una nueva sesión en fecha programada de dos meses entendiéndose ese lapso y presumiendo que la próxima sesión será el 23 de noviembre del 2019.

En séptimo lugar se solicitar a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos que transmita el contenido de la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Por último encontramos que lo dictado en esta resolución será remitido a la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos para que se sirva de transmitir y divulgar el contenido de lo dictado en esta sesión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros y sea conocido en todo el mundo.

En conclusión, consideramos pertinente señalar los autores que Venezuela denunció el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en el año 2013. En virtud de que Uruguay no reconoce como representantes de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA) a los designados por el Presidente de la Asamblea Nacional de dicho país, la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR en este caso se considera carente de validez jurídica, de igual forma señala Uruguay que la invocación del artículo 6o. del TIAR abre claramente el camino para una intervención armada en un país de la región por parte de otro u otros países de la región, lo que contraviene claramente el espíritu y la letra del texto, concebido para defender a América de agresiones externas y no para permitir agresiones internas y por lo expuesto, Uruguay no apoya la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR ni acompañará ninguna iniciativa tendiente a la aplicación del TIAR en esta coyuntura.

Finalmente, como se ha manifestado en reiteradas oportunidades Uruguay no reconocerá validez jurídica a ninguna de las resoluciones que puedan surgir de esta Convocatoria y por tanto, no se considera obligado por sus disposiciones.

## **Posición de los Investigadores**

Ahora bien, luego de haber realizado la presente investigación la cual es fundamental para entender el alcance y aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca mejor conocido como TIAR, el cual fue creado en 1947 en Río de Janeiro, en Brasil quien también fue incluida en ese momento como miembro del Tratado (TIAR), es fundamental señalar que desde hace pocos años hasta la actualidad muchas naciones han pronunciado su retiro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, la mayoría de esas naciones han alegado que dicho tratado (TIAR) es considerado a su criterio como una amenaza contra la soberanía de las naciones integrantes, sin embargo a nuestro criterio se puede considerar como un mecanismo para ayudar naciones hermanas que se encuentran en peligro de guerras o bajo el sometimiento de regímenes que azotan la nación.

Por otra parte, existe un dato curioso de mencionar, es que en particular la mayoría de las naciones que han pronunciado su retiro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) son naciones que en ese momento se han encontrado bajo el mandato de Gobiernos que propician como política el Sistema Socialista iniciado teóricamente por Karl Marx y Friedrich Engels quienes propusieron que debía existir una corriente política que defendiera los intereses de los más pobres y colocaran todos los estatus sociales en un solo nivel.

Es decir, con la propuesta de los fundadores del socialismo se inició una nueva corriente de pensamiento político y se interpretó la intención de los fundadores de diferentes formas, cada una de las interpretaciones las han hecho los políticos en base a sus intereses personales usando a los pueblos más vulnerables como carnada para iniciar gobiernos de carácter dictatoriales que han ocasionado conmoción y desestabilidad a lo largo de

sus mandatos ineficientes en la mayoría de los casos.

Cabe acotar que tras la investigación realizada pudimos los autores visualizar que el del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) se ha utilizado en mayor parte para crear bloqueos económicos y embargos comerciales a Naciones que han sido objeto o q son objeto de regímenes que ponen en riesgo la integridad de sus naciones, la estabilidad y paz internacional, debido a que las decisiones de los mandatarios comunistas, socialistas o monarcas ocasionan caos y desestabilidad económica, política y social que terminan sumergiendo a las naciones en crisis de gran magnitud, un ejemplo en nuestra américa es Cuba y actualmente Venezuela quienes han sido tomadas bajo el mandato de gobiernos que prometían una justicia social en la cual encaminara a la sociedad hacia una era de prosperidad y abundancia económica la cual se convirtió al poco tiempo en un sistema poco eficiente.

Es importante resaltar, luego de lo anterior mencionado que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) se creó con la finalidad de brindar un apoyo mutuo entre las naciones miembros de dicho tratado llegando a establecer en su cuerpo reglamentario la posibilidad de interpretarse un ataque dirigido a una nación miembro como un ataque a todos los Estados miembros y es por ello que se define a este tratado como un tratado de Asistencia Recíproca la cual será ejercida por cada nación que lo integra cuando otra lo amerite.

En lo particular entendemos que dicho tratado cuyas siglas son TIAR, el cual se considera como un tratado creado como un medio de apoyo alternativo para complementar los medios de resolución de conflictos, si bien es cierto el TIAR incluye ayuda de carácter militar para controlar situaciones de desestabilidad política, económica, social y humanitaria que sufre alguna de las naciones integrantes también es cierto que dicho tratado establece que los Estados miembros pueden aprobar por medio del Órgano de Consulta del TIAR ciertas medidas que consideren convenientes para hacer

cesar la situación irregular que sufre el país miembro afectado.

En otras palabras es fundamental señalar que dentro de las medidas que se pueden tomar están las de bloqueos económicos, de tránsito, y comerciales como medidas de presión para afectar a los que ocasionan la desestabilidad en la paz interna de la nación y en la estabilidad de la comunidad internacional ya que cada problema que afronte una nación que sea de carácter grave afecta a las demás naciones hermanas tal es el caso del embargo comercial, económico y financiero de Estados Unidos en contra de Cuba cuando inicio el Gobierno de la Revolución Cubana, el cual sumergió a la Isla Cubana en una drástica crisis que incluso en la actualidad no ha cesado.

Sin embargo es también importante señalar que actualmente luego de la aprobación de la Asamblea Nacional de Venezuela para incluir nuevamente a dicha Nación en el TIAR se empezaron a aplicar ciertas medidas contra funcionarios Venezolanos acusados de corrupción, financiamiento al terrorismo y narcotráfico, dichas medidas consistían resumidamente en congelar sus activos resguardados en las demás Naciones, cabe destacar que dichos activos fueron adquiridos de manera irregular; también se propuso iniciar una investigación más profunda para determinar más funcionarios venezolanos corruptos que aún no se han sancionado.

Sucesivamente en la investigación se observó que el camino iniciado a través de la reincorporación de Venezuela al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) es un camino de pasos con efectos retardados por ser un mecanismo de eficiencia sucesiva y esto se logró observar luego de entender que con el transcurso de la historia se han presentado varios sucesos de índole importante los cuales han sido a nuestro criterio suficiente motivo para aprobar una intervención militar a través del TIAR y sin embargo no se ha aprobado en aquellas ocasiones, un ejemplo de las situaciones mencionadas es el caso de la llegada de la Revolución Cubana que trajo

consigo crisis y miseria a la Isla, otro caso es la guerra entre Honduras y El Salvador, y por último es importante señalar nuestra Nación Venezuela quien hasta ahora no ha sido auxiliada por la aprobación del TIAR.

En cuanto a lo anteriormente señalado no puede omitirse las posibilidades que existen de presentarse una aprobación de intervención militar por medio del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), pero es una posibilidad que aún no se puede manejar con total veracidad, solo queda acotar que el tiempo será el encargado de mostrarnos si la salida de la profunda crisis que hoy en día padece Venezuela será a través de una intervención militar realizada en base al TIAR como una ayuda recíproca entre las naciones de América.

## CONCLUSION

Finalizada la presente investigación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, mejor conocido como (TIAR), los investigadores logramos encontrar y entender el mecanismo de funcionamiento y las posibles consecuencias que trae consigo la invocación del tratado TIAR, sin duda alguna en de sumo interés resaltar lo observado dentro de la investigación ya que este tratado es un mecanismo que se encarga de servir de apoyo y asistencia a las naciones que lo integran, dicho apoyo se presentara cuando alguno de los Estados miembros se encuentre en alguna amenaza sea ocasionada por algún Estado Extranjero o por reiteradas decisiones políticas que lleven a una nación al borde de la quiebra y la sumerjan en una crisis incontenible que amenace a los Estados hermanos.

En lo sucesivo es fundamental señalar la crisis que hoy en día atraviesan naciones como Venezuela, ya que luego de la llegada de un modelo político nuevo en el territorio como lo fue el socialismo en 1998, se comenzó a crear un clima de tensión en la nación debido a que este modelo político trajo consigo una serie de medidas económicas y políticas que atentaron contra principios constitucionales que nunca antes se habían vistos afectados tal es el caso de la propiedad privada la cual fue desvirtuada y replanteada como una propiedad comunitaria si bien es cierto lo mencionado creo un clima de desestabilidad económica y social y consigo se mermo la seguridad jurídica que nuestra Nación brindaba antes a los inversionistas extranjeros y nacionales que tenían su capital invertido en el territorio venezolano.

Es fundamental señalar que a raíz de lo antes mencionado el gobierno socialista inicio una campaña de dominio en varios ámbitos como lo fue, el sistema económico, el sistema político y el sistema social; este dominio se puede definir en el ámbito económico como un sistema que pretende acumular todas las riquezas y tener un monopolio económico dominado por

los altos dirigentes que rigen la Nación; en lo político a través de conseguir el dominio en la mayoría de las áreas política incluido los Poderes Públicos que integran la Nación, donde actualmente tienen bajo su dominio 4 de ellos a excepción del Poder Legislativo quien actualmente está bajo la tutela de las organizaciones políticas que le hacen frente en oposición a las intenciones del gobierno socialista y por último en lo social disminuyendo las garantías constitucionales de los venezolanos.

Sintetizamos de igual manera, que desde hace varios años hasta la presente los venezolanos hemos sido objeto de innumerables atropellos en contra del pueblo venezolano, gobernados por Nicolás Maduro quien ejerce el poder de manera abusiva y arbitraria, contraviniendo todo lo consagrado en la Constitución y demás leyes de la República, por considerarse que ha usurpado el cargo de Presidente de la Nación, aun cuando su popularidad está en decadencia, es decir, no es legítimo, para ejercer dicho cargo, tras esta irregular situación es importante tomar como un reflejo de esperanza que nación con la elección en cabildo abierto del Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa Juan Guaidó como Presidente Interino de la República Bolivariana de Venezuela tras la usurpación realizada por Nicolás Maduro en la silla presidencial.

En lo sucesivo se resaltó en la investigación realizada una serie de objetivos propuestos por el Presidente Interino de Venezuela el cual planteó para restablecer la vigencia de la Constitución, el cese de la usurpación y el ataque a la crisis que el sistema socialista ha instaurado en una Nación tan llena de riquezas como Venezuela; una de las decisiones más contundentes y polémicas del Presidente interino Juan Guaidó a nuestro modo de ver lo constituyó la reincorporación de Venezuela al denominado TIAR que significa Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, del cual Venezuela era miembro hasta que el antiguo Presidente Hugo Chávez decidió retirar a Venezuela del tratado TIAR por considerarlo como una amenaza a la soberanía nacional.

Concluyendo por lo desarrollado a lo largo de la investigación que la decisión de retirar a Venezuela del TIAR por parte del Presidente de la República para ese tiempo Hugo Chávez, fue una medida tomada con la intención de prevenir una posible intervención militar, si bien es cierto se puede interpretar esa decisión como una medida que indica el nivel de conocimiento que poseía el gobierno socialista en base a lo que ocurriría con su política fraudulenta en unos años y es por ello que decidieron realizar el retiro de Venezuela del TIAR.

De igual manera referimos de manera clara y concisa que pesar de los atropellos que sufre la actual Asamblea Nacional; ejerciendo la función de Control Político, que le atribuye la Carta Magna, aun cuando según el Tribunal Supremo de Justicia, se encuentra en desacato de la misma, declaró de acuerdo con el artículo 222 concatenado con el 233 y el 236, el abandono del cargo del Presidente de la República como una falta absoluta, alegando, que no asistió a la juramentación que por mandato expreso debió de realizar el 10 de enero y además de esto, no cumple con todas las atribuciones que le compete la misma ley como Presidente. De modo que, la Asamblea, ejerciendo su función de control, declaro la responsabilidad política del Presidente de la República por abandono de las funciones constitucionales de la Presidencia.

Señalamos a su vez, que en medio de este gran problema político, económico y social que afronta la Nación se han tomado decisiones que no le encontramos lógica jurídica tal es el caso de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia el cual declaro a la Asamblea Nacional Legislativa como un Poder le cual había incurrido en desacato, es de sumo interés destacar que en lo personal no le encontramos lógica a dicha decisión debido a que no se debería aplicar la figura del desacato a un Poder Público Nacional ya que si se le aplicare esta figura del desacato la Republica quedaría incompleta debido a que la Constitución señala que son cinco (5) Poderes y si uno entrara en desacato quedaría cuatro en

funcionamiento llegando a quedar incompleto el eje de Poderes de la Republica.

Por otra parte si un Poder entrará en desacato nos surge una pregunta ¿quién ejercería sus funciones? Y su respuesta sería que ningún Poder pudiera asumir sus funciones ya que sería una usurpación de funciones, en conclusión de este punto y a nuestro criterio las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional Legislativa siguen teniendo plena validez y es por ello que la reincorporación de Venezuela al TIAR es un hecho que tubo plena validez.

Para finalizar, señalamos que la sociedad venezolana confío en Juan Guaido para que ayude al país en todo lo relacionado a este tema; pero no se ha percatado, o no nos hemos percatado en que no hay que dejarle toda la tarea a una sola persona; puesto que todos somos un pueblo, y la salida depende de todo. Muchos han sido los llamados a protesta pacífica que Guaidó ha realizado, pero que ya la mayoría de los venezolanos no acata colocando mil y una excusas; sin darse cuenta que estamos colaborando nosotros mismos a la destrucción de nuestro propio país; porque con cada granito de arena que coloquemos se verá el cambio.

De este mismo modo el pueblo venezolano debe ser una pieza fundamental para lograr que la aplicación del TIAR sea un rotundo éxito, será una tarea larga y un camino un poco difícil de recorrer ya que el TIAR es un mecanismo de eficacia lenta pero puede ser como se evidencio en la investigación un medio de presión de alto interés y con resultados notables y que con el tiempo serán contundentes, no hay que afligirse el camino es largo pero todo camino hacia la libertad tiene su costo y la esperanza no se puede perder en ningún momento, somos una Nación con sangre libertadora que hará lo que sea necesario por mantenerse en libertad.

## BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

[http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/magistrados-del-tsj-designados-partir-2010-son-ilegitimos-origen\\_188358](http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/magistrados-del-tsj-designados-partir-2010-son-ilegitimos-origen_188358)

<https://efectococuyo.com/politica/asamblea-nacional-aprueba-reincorporacion-de-venezuela-al-tiar-este-23jul/>

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2011000100003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2011000100003)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Embargo\\_estadounidense\\_a\\_Cuba](https://es.wikipedia.org/wiki/Embargo_estadounidense_a_Cuba)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_del\\_F%C3%BAtbol](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_del_F%C3%BAtbol)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra\\_Fr%C3%ADa](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_Fr%C3%ADa)

<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/el-pacto-que-se-quebro-en-malvinas-nid335481>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_Interamericano\\_de\\_Assistencia\\_Rec%C3%ADproca](https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_Interamericano_de_Assistencia_Rec%C3%ADproca)

<https://www.proceso.com.mx/244685/sale-mexico-del-tiar>

<https://www.diariodecuyo.com.ar/columnasdeopinion/La-crisis-del-TIAR-desde-la-guerra-de-las-Malvinas-20190522-0098.html>

[https://es.wikipedia.org/wiki/IV\\_Legislatura\\_de\\_la\\_Asamblea\\_Nacional\\_de\\_Venezuela](https://es.wikipedia.org/wiki/IV_Legislatura_de_la_Asamblea_Nacional_de_Venezuela)

<https://actualidad.rt.com/actualidad/321957-mecanismo-defensa-tiar-guaido-reincorporar-venezuela>

<https://www.aporrea.org/actualidad/a278320.html>

<https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/07/alerta-venezuela-juan-guaido-la-asamblea-nacional-aprobara-el-tiar/>

<https://twitter.com/JOSEVICENTEHARO/status/1125581411786866689>

<https://twitter.com/josevicenteharo/status/1179270339328708609>

[https://www.elnacional.com/venezuela/politica/que-como-funciona-tiar\\_289627/](https://www.elnacional.com/venezuela/politica/que-como-funciona-tiar_289627/)

<https://www.telesurtv.net/news/nicolas-maduro-intencion-aplicar-tiar-venezuela-acto-hostil-soberania-20190727-0028.html>

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/desde-m%C3%A9xico-federica-mogherini-rechaza-una-salida-militar-para-crisis-en-venezuela/1580207>

<https://www.elnacional.com/mundo/almagro-invocar-el-tiar-refleja-que-crisis-venezolana-amenaza-la-region/>

<https://www.elnacional.com/mundo/almagro-invocar-el-tiar-refleja-que-crisis-venezolana-amenaza-la-region/>

<https://www.telesurtv.net/news/china-rechaza-aplicacion-venezuela-tiar-20190917-0019.html>

<https://www.telesurtv.net/news/diaz-canel-tiar-vergonzosa-decision-20190914-0010.html>

<https://www.telesurtv.net/news/diaz-canel-tiar-vergonzosa-decision-20190914-0010.html>

<https://www.telesurtv.net/news/venezuela-tsj-anula-reincorporacion-tiar-asamblea-nacional-20190726-0035.html>

<https://prodavinci.com/que-dice-el-estatuto-de-transicion-aprobado-por-la-asamblea-nacional/>

<https://prodavinci.com/que-dice-el-estatuto-de-transicion-aprobado-por-la-asamblea-nacional/>

<https://venepress.com/Pol%C3%ADtica/AN-decreta-la-ley-aprobatoria-del-TIAR1564073834089>

<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-29.html#Venezuela>.

<https://elpitazo.net/centro/melva-paredes-hay-mas-diputados-que-no-estande-acuerdo-con-el-tiar/>

<https://elpitazo.net/centro/melva-paredes-hay-mas-diputados-que-no-estande-acuerdo-con-el-tiar/>